

ORDENANZAS AÑO 1992

ORDENANZA Nº: 977/92.-

Ramallo, 11 de febrero de 1992.-

VISTO:

Que según informe de la Contaduría del Hospital José María Gomendio resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1989; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio ----- 1989 del Hospital JoséMaría Gomendio en la suma de AUSTRALDES DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON CUATRO CENTAVOS (A 19.034.907,04).-----

FINALIDAD II Item I

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	6.953,65.
1.1.1.2.2.	Personal Mensualizado	A	7.177,57.
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	4.177.222,29.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	1.013.396,12.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	365.013,72.
1.1.1.3.5.7.	Adicional por Fallo de Caja	A	7.601,05.
1.1.1.3.5.8.	Bonif. Esp. No Remunerativa	A	1.164.205,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	A	8.289.593,93.
1.1.1.3.5.13.	Bonif. No Remunerat. "Emerg. Económica"	A	73.000,-
1.1.1.5.	Asistencia Social al Personal	A	4.315,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Munic.	A	1.579.050,-
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Quím., Farm., Lab.	A	826.329,66.
1.1.2.10.	Utiles, Libros, Impresos y Encuad.	A	627.984,59.
1.1.2.12.3.	Retrib. a Congregag. Relig.	A	19.719,15.
FINALIDAD II - Item II			
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	8.853,33.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	22.835,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	20.026,58.
1.1.1.3.5.8.	Bonif. Esp. No Remunerativa	A	4.223,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	A	177.820,79.
1.1.1.3.5.13.	Bonif. No Rem. "Emerg. Económica"	A	2.000,-
FINALIDAD II - Item III			
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	12.852,19.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	10.789,03.
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	8.095,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Esp. No Remuner.	A	4.223,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	A	153.213,06.

1.1.1.3.5.13.	Bonificación No Remunerativa "Emerg. Econó."	A	2.000,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	95.515,86.
FINALIDAD II - Item IV			
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	9.136,40.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	14.145,53.
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	A	95.316,95.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	1.281,82.
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Art. de Rop.	A	3.605,-
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	A	41.845,-
FINALIDAD II - Item V			
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	12.913,19.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	10.873,66.
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	8.007,47.
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Esp. No Remunerativa	A	4.223,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	A	147.550,43.
1.1.1.3.5.13.	Bonif. No Remunerat. "Emerg. Económica"	A	2.000,-

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - Item I			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	624.424,94.
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	7.350.632,77.
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	619.125,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	1.049.999,06.
1.1.1.3.1.3.	Garantía Salarial	A	1.370,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	1.683.339,99.
1.1.1.4.1.	Al Inst. de Previsión Social	A	4.684.760,92.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	A	1.654.620,87.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	1.366.633,49.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1992.

ORDENANZA Nº: 978/92.-

Ramallo, 18 de febrero de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Arquitectura -, un Convenio destinado a construir en la localidad de

"LAS BAHAMAS", sobre la autopista Km 191, una UNIDAD SANITARIA según proyecto contenido en el PLAN ACER SALUD, puesto en marcha por el aludido Ministerio que obra a fs. 13/16 del EXPTE. N° 4092-807/91.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 979/92.-

Ramallo, 18 de febrero de 1992

VISTO:

Que el correr de los tiempos y la necesidad permanente de mejorar en la prestación de los servicios municipales, ha motivado al Departamento Ejecutivo Municipal para encarar un Proyecto de reestructuración en la organización administrativa de los Cementerios Municipales de Ramallo y consecuentemente, producir una reglamentación que contemple en general y en particular todos los aspectos esenciales del servicio; y

CONSIDERANDO:

Necesario a tales efectos impulsar la creación dentro del Organigrama Funcional de la Municipalidad de Ramallo de una Dirección que específicamente, sea la encargada de cumplir y hacer cumplir lo preceptuado por las reglamentaciones vigentes en la materia y el Reglamento General de Cementerios de la Municipalidad de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase dentro del Organigrama Funcional de la Municipalidad de Ramallo, ----- la DIRECCION MUNICIPAL DE CEMENTERIOS la que tendrá por fines:

- a) Administrar en forma eficiente y de acuerdo a criterios técnicos y racionales, los cementerios públicos existentes en jurisdicción del Partido de Ramallo y aquellos del mismo carácter que pudieren crearse a partir de la sanción de la presente.
- b) Aplicar y hacer aplicar las normativas que consagra este Cuerpo Legal, en aquellos cementerios privados que se habiliten en jurisdicción del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Para el logro de los fines expresados en el Artículo precedente, la Direc- -
----- ción Municipal de Cementerios extenderá su jurisdicción hacia todos los espacios físicos del Partido de Ramallo destinados a la inhumación de cadáveres, sean estos del dominio público o privado, comprendiendo la supervisión de registros administrativos, que hará extensiva a las empresas públicas o privadas cuyo objeto sea la prestación de Servicios Fúnebres, sin perjuicio de las obligaciones que para las mismas establece la ORDENANZA N° 021/84.-----

ARTÍCULO 3º) Como medio específico e instrumento apto para la concreción de los obje-
----- tivos normados, la Dirección Municipal de Cementerios dispondrá de un

"REGLAMENTO GENERAL PARA CEMENTERIOS" que se aprueba como ANEXO I declarándose parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) La planta funcional y operativa de la Dirección Municipal de Cementerios ----- estará integrada por el personal obrero actualmente en funciones en los cementerios del Partido de Ramallo, al que se le sumará personal administrativa proveniente de la racionalización que se opere en las distintas áreas municipales, no pudiendo ampliarse bajo ningún concepto por este motivo, el número actual del plantel municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Al frente de la Dirección Municipal de Cementerios se desempeñará un Director designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. El funcionario que se designe no gozará del beneficio de estabilidad escalafonaria y su relación contractual con la Municipalidad de Ramallo se regirá por lo preceptuado en el CAPITULO XXVII - PLANTA TEMPORARIA - Artículos 215/220 de la ORDENANZA N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL".-----

ARTÍCULO 6º) Si cumplidos los plazos establecidos en el respectivo contrato, la labor del ----- funcionario designado al frente de la Dirección Municipal de Cementerios no hubiese colmado los requisitos de eficiencia establecidos como finalidad de la presente Ordenanza, operará de pleno derecho la caducidad de su mandato; siendo único e indispensable requisito el acto administrativo del titular del Departamento Ejecutivo que así lo determine.-----

ARTÍCULO 7º) A los efectos de garantizar la máxima eficiencia de los medios y espacios ----- bajo su jurisdicción, la Dirección Municipal de Cementerios podrá elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación de Cementerios Privados por el régimen de Concesión de Obra Pública. Asimismo y tomando como referencia y marco conceptual lo estatuido por la presente Ordenanza y normas complementarias, podrá conceder: nichos existentes y a construirse, bóvedas, columbarios, panteones y terrenos existentes o a adquirirse bajo el régimen de esta norma, o de los instrumentos legales que la sustituyan.-----

ARTÍCULO 8º) Será obligación de la Dirección Municipal de Cementerios la confección de ----- un preciso inventario de nichos, bóvedas, panteones, urnarios, columbarios y terrenos ocupados o vacíos en jurisdicción de los actuales cementerios públicos municipales. En dicho inventario se consignará la sección y parcela del bien que se trate, titular de la concesión si es que existe y fecha de la misma, con consignación del plazo de vigencia.-----

ARTÍCULO 9º) A los efectos de asegurar a la Dirección Municipal de Cementerios un in- - ----- cio preciso de sus actividades, con patrimonio claro en números y cali-dades, decláranse caducas todas las concesiones sobre espacios o construcción funerarias en Cementerios Públicos Municipales cuyo inicio date de fecha anterior al 31 de diciembre de 1930. La Dirección efectuará una amplia difusión por medios radiales, escritos y televisivos, dando cuenta de la caducidad operada y citando por el mismo medio a todos aquellos eventuales concesionarios que pudieran demostrar la titularidad de un bien en los cementerios citados. Se aceptarán como válidos los títulos que presenten los herederos de primera generación hasta el tercer grado de consanguinidad.-

ARTÍCULO 10º) Vencidos los plazos de presentación, sin que los titulares o familiares hayan formalizado los trámites correspondientes ante la Dirección de Cementerios, se ordenará vaciar los nichos, sepulturas, bóvedas, panteones y columbarios, los restos así recogidos, serán reducidos e introducidos en el Osario General.

ARTÍCULO 11º) Los espacios inhumatorios obtenidos mediante el procedimiento que resuelve el articulado anterior, constituirán un grupo especial de concesión cuya titularidad se subastará públicamente en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al menor plazo y a la mejor oferta monetaria, en lotes o unidades individuales, pudiendo participar en dichas subastas, Empresas Fúnebres, constructores o particulares interesados en la materia.

ARTÍCULO 12º) Si el valor de las ofertas no resultare conveniente a los intereses de la Municipalidad de Ramallo, el Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la subasta y así comunicarlo por medio de la Dirección de Cementerios.

ARTÍCULO 13º) Para el uso de que el resultado económico de la subasta sea beneficioso para el Municipio, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Cementerios, podrá organizar nuevas subastas a partir de nuevos lotes que se conformen con el remanente de concesiones caducas. En todos los casos, el valor base de venta no podrá ser inferior al que establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 14º) A los efectos de profundizar los alcances del ordenamiento que persiguen los objetivos propuestos para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Cementerios, créase en el ámbito de la necrópolis de Ramallo el CEMENTERIO PARQUE DE RAMALLO, que tendrá como espacio propio, el delimitado por el predio de expansión del actual Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 15º) El CEMENTERIO PARQUE DE RAMALLO tiene por objeto la habilitación de un nuevo espacio inhumatorio local, regido por un concepto de uniformidad y sencillez, propio de los tiempos que corren, cuya máxima expresión está constituida por la naturaleza misma. Sus aspectos urbanísticos esenciales están consignados en las disposiciones vigentes que regula la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos y en el Reglamento General de Cementerios que como ANEXO I ha sido incorporado a la presente.

ARTÍCULO 16º) Los aspectos concesivos y administrativos del nuevo espacio inhumatorio estarán regidos por valores uniformes que contemplen la adjudicación y servicios de mantenimiento por un espacio de DIEZ (10) AÑOS, renovable, de un terreno de tres (3) metros cuadrados al que la Dirección Municipal de Cementerios proveerá de identificación fehaciente, en forma fija y uniforme.

ARTÍCULO 17º) A los efectos de cumplimentar acabadamente con su gestión, al Director Municipal de Cementerios, así como los agentes por él asignados, quedan investidos del poder de la policía municipal en el rubro Policía Fúnebre, con el objeto de hacer cumplir lo establecido por las leyes nacionales y provinciales que rigen la materia, así como las Ordenanzas Municipales que regulan la actividad en los cementerios y de las Empresas de Servicios Fúnebres.

ARTÍCULO 18º) Dentro de las atribuciones de Policía Fúnebre aludidas en el Artículo anterior, queda comprendida la inhabilitación temporal o definitiva de las

empresas del rubro, por faltas a cualquiera de las normas establecidas, así también como la expulsión o restricción al ingreso y/o permanencia de personas que faltaren a las normas elementales de ética y comportamiento que deben observarse en el ámbito de los Cementerios del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 19º) Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º de la presente, ----- amplíase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de AUSTRALES CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (A 106.396.464,-) en la siguiente partida:

FINALIDAD 1

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	84.277.200,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complem.	A	7.050.000,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	10.959.264,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	4.110.000,-
	TOTAL:	A	106.396.464,-

ARTÍCULO 20º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por el ----- Artículo precedente, serán extraídos de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 – 1

2.5.2.7. Obras de Pavimentación Urbana en Ramallo y Villa Ramallo (*) A 106.396.464,-
TOTAL: A 106.393.464,-

(*) Esta cuenta será reforzada en 1992 con aproximadamente AUSTRALES OCHO-CIENTOS MILLONES (A 800.000.000,-) o su equivalente en PESOS, provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria de la Provincia de Buenos Aires - Recursos Afectados.-----

ARTÍCULO 21º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1992.-----

REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS

CAPITULO I

CEMENTERIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º) Los Cementerios Municipales son de uso común público y quedan sujetos ----- a la presente Reglamentación y sus disposiciones complementarias.-----

DIRECCION DE CEMENTERIOS

ARTÍCULO 2º) Para las inhumaciones, reducciones, depósito de cadáveres, traslados, ----- apertura de nichos, etc., será necesaria la autorización de la Dirección de Cementerios, la que confeccionará en cada caso, boletas en las que se consignará el detalle

de las tasas y derechos totales que corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en la fecha de emisión de dichas boletas.-----

ARTÍCULO 3º) En caso de extravío del título de concesión de uso o arrendamiento de nichos, bóvedas o sepulturas, el o los titulares podrán solicitar un duplicado medio de nota dirigida al Señor Intendente Municipal acompañada del sellado reglamentario y acreditando su identidad. Dicho duplicado será expedido directamente por la DIRECCION DE CEMENTERIOS. Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Ramallo sólo posee y reconoce los títulos asentados en sus LIBROS DE CONCE-SIONES, con registraciones a partir del AÑO 1931.-----

ARTÍCULO 4º) Los horarios de habilitación al público serán determinados por la DIRECCION DE CEMENTERIOS teniendo en cuenta las variaciones estacionales y serán comunicados en los periódicos y demás medios de difusión locales.-----

ARTÍCULO 5º) Los panteones propiedad de entidades privadas o públicas se ajustarán en su habilitación al público y a los servicios, a los horarios que se determinen conforme lo establece el Artículo 4º.-----

INHUMACIONES

ARTÍCULO 6º) Queda prohibido inhumar cadáveres en otro sitio que no sean los cementerios autorizados por el Municipio. En caso de transgresión, correr por cuenta de los causantes el pago de los gastos que se originen por la exhumación y traslado de los restos a los cementerios autorizados, sin perjuicio de la intervención de las autoridades policiales y/o judiciales que corresponda.-----

ARTÍCULO 7º) Bajo ningún concepto se permitirá la inhumación de cadáveres antes de transcurridas las doce horas siguientes a la del fallecimiento, ni excederse de las treinta horas, salvo que por circunstancias especiales o por el tipo de enfermedad que determinó la muerte, la descomposición se opere en forma evidente antes de ese lapso y previa presentación de certificado médico que aconseje la urgencia, dando cuenta de la circunstancia a la Dirección y dentro del horario establecido para la atención en los cementerios, dejándose establecido expresamente que no se admitirá la entrada de cadáveres, remociones, traslados, reducciones, etc., fuera del horario determinado, con excepción de los casos policiales.-----

ARTÍCULO 8º) Las limitaciones establecidas por el Artículo 7º pueden ser variadas por orden expresa de la Dirección de Cementerios en los casos de catástrofe, epidemias y/o estados de emergencia que lo hagan necesario.-----

ARTÍCULO 9º) La DIRECCION DE CEMENTERIOS concederá permiso para las inhumaciones de cadáveres provenientes de otras jurisdicciones, debiendo exigir la presentación de copia de la inscripción de defunción, tal cual lo legisla el Artículo 59º de la Ley 8004 que establece: "Para autorizar la sepultura de un cadáver, el Encargado del Cementerio exigirá licencia de inhumación, que deberá ser expedida por Oficial Público encargado del Registro del lugar, una vez efectuada la inscripción de la defunción. Si el fallecimiento no se hubiera producido en la localidad donde va a ser sepultado el cadáver, el Oficial Público exigirá la presentación de la copia de la inscripción de la defunción para otorgar la Licencia de Inhumación". En todos los casos, sin excepción, las tramitaciones ante la Dirección de Cementerios deberán ser concretadas por la Empresa de Servicios

Fúnebres. Si se tratara de inhumar cadáveres sin dicha documentación, el Encargado de Cementerio recibirá el cadáver en depósito provisorio, pero inmediatamente comunicará a la Dirección de Cementerios tal circunstancia. Transcurridas las veinticuatro (24) horas siguientes sin que sea presentada la documentación, en la forma requerida, la empresa encargada del Servicio Fúnebre incurrirá en falta, lo que determinará la aplicación de las multas que el Departamento Ejecutivo disponga para estos casos y al cadáver se le dará el destino que la Dirección de Cementerios disponga, salvo órdenes policiales o sobre el particular.-----

ARTÍCULO 10º) Queda absolutamente prohibido la apertura de ataúdes en el acto de pro-
----- cederse a las inhuma ciones.-----

ARTÍCULO 11º) Es terminantemente prohibido el transporte a mano por los niños de los -
----- féretros, desde la entrada del Cementerio hasta el sitio de la inhumación.

ARTÍCULO 12º) Consideráanse enfermedades infecto-contagiosas a efectos de las medi- -
----- das que correspondan, las previstas por la legislación médica vigente con tal carácter, debiendo consignarse en el certificado de defunción en cada caso.-----

CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS ATAÚDES

ARTÍCULO 13º) En las inhumaciones directas a tierra, queda prohibido el uso de cajas -
----- metálicas, plásticas o de cualquier otro material con características de inalterabilidad prolongada. Las tapas de los mismos se fijarán por medio de tornillos comunes o con cabezas tipo mariposa, de manera que queden aseguradas en forma efectiva.-----

ARTÍCULO 14º) Las inhumaciones en panteones, nichos y sepulturas edificadas, se -
----- harán en ataúdes con cajas metálicas interiores de cierre hermético y de acuerdo a las siguientes especificaciones de construcción:

- a) En plomo amalgamado de un espesor mínimo de 0,002 m. de espesor con nervadura y/o estructura que mantenga su forma original.
- b) En cinc o chapa de hierro liso galvanizada de un espesor mínimo de 0,72 m. Nº 22 de espesor.
- c) En cobre o bronce del mismo espesor que el determinado en el inciso b).
- d) En cualquier otro material que a juicio de la Dirección de Cementerios, reúna las condiciones de seguridad necesarias.
- e) No se admitirán empalmados o ensambladuras en los lados que componen la caja, sino únicamente en los ángulos, los que serán doble pestañados y soldados y las tapas de las cajas reunirán las mismas condiciones del resto y a fin de garantizar su hermeticidad se asegurará a la caja en todo su perímetro a doble pestaña y soldaduras, o en su defecto se encastrará en una ranura perimetral que deberá tener la caja procediéndose a llenar dicha ranura con soldadura. Todas las cajas metálicas interiores sin excepción, contarán con las respectivas válvulas de escape de gases y la correspondiente carga de formol en un recipiente de suficiente resistencia y capacidad.

LAS EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES, serán responsables que los ataúdes se ajusten a las condiciones establecidas en el presente artículo.-----

ARTÍCULO 15º) Cada ataúd deberá llevar colocada en su parte exterior una placa de -
----- identificación donde conste gravado, nombres y apellido del fallecido y fecha de la defunción. La ubicación de dicha placa lo será en la tapa del ataúd o en el

extremo inferior del mismo; cuando las cajas sean destinadas a nichos, bóvedas o sepulturas construidas de material, deberá repetirse la inscripción grabada en chapa de metal, no oxidable, colocada en la parte inferior, sobre la caja metálica en lugar visible.-----

ARTÍCULO 16º) Cuando se trate de ataúdes de cadáveres procedentes de fuera del Mu-
----- nicipio, previo a su admisión en los Cementerios Municipales, la Dirección de Cementerios dispondrá de inmediato una verificación de las condiciones de lo primero a saber:

a) Si las inhumaciones se practicaran en sepulturas edificadas, nichos o panteones, los ataúdes constarán de cajas metálicas interiores y cajas exteriores.

b) Si las inhumaciones lo fueran en sepulturas directas a tierra los ataúdes serán solamente de cajas de madera, quedando prohibido otro material de acuerdo a lo determinado en el Artículo 14º del presente Reglamento.

c) Las verificaciones a que se aluden, se practicarán en el local que a tal efecto determine la Dirección de Cementerios, dicho local se hallará ubicado en el ámbito de cada cementerio.

d) De comprobarse que los ataúdes no se ajustan a las condiciones establecidas en los incisos a) y b), la Dirección de Cementerios hará responsable a las Empresas de Servicios Fúnebres, encargadas de los servicios, para que de inmediato o hasta un plazo no mayor de doce horas – según el caso - procedan a subsanar las anomalías observadas para lo cual impartirá precisas instrucciones. El incumplimiento de las mismas determinará la automática aplicación de las sanciones que podrán llegar hasta la clausura del establecimiento de la empresa en infracción.-----

ARTÍCULO 17º) Cuando en razón de averías en las cajas metálicas inferiores, se hiciese
----- necesarias las reparaciones, éstas se ajustarán a las siguientes especificaciones. Si se tratase de deficiencias en las soldaduras que permitieran la salida de gases y/o líquidos y la caja metálica se encontrase en buenas condiciones, se procederá a un prolijo repaso de las soldaduras deficientes. Si se comprobase que la caja metálica se encuentra en malas condiciones de conservación: chapas corroídas u otro factor que no obstante su posible reparación no permita asegurar un trabajo adecuado, se colocará la caja averiada en las condiciones en que se encuentra y con su contenido, dentro de otra caja metálica nueva a la que se soldará la correspondiente tapa. Queda prohibido en consecuencia, la adición de medios fondos o ensambladuras parciales. La Dirección de Cementerios, determinará en cada caso el tipo de reparación a realizar y lugar de realizar los trabajos. Durante el primer año de efectuada la inhumación, la Empresa de Servicios Fúnebres, encargada del Servicio Fúnebre, responderá ante la Municipalidad sobre las condiciones del cierre y resistencia de las cajas metálicas, los escapes de gases y/o líquidos que constatare la Dirección de Cementerios, se notificarán a las Empresas para que procedan a las reparaciones necesarias dentro del término de 24 horas, vencido dicho término, sin haberse dado cumplimiento a lo intimado, se aplicará una multa que determinará la Dirección de Cementerios, quien ordenará la ejecución de los trabajos requeridos por cuenta y cargo de la Empresa.-----

TRASLADOS

ARTÍCULO 18º) Todo cadáver inhumado podrá ser trasladado desde una sepultura edifi-
----- cada, nicho o panteón a otro similar ubicado en el mismo cementerio y otros dentro o fuera del Municipio. Es requisito indispensable que el féretro se encuentre en buenas condiciones y que sea desinfectado previo a su traslado. Queda absolutamente prohibida la exhumación o reducción de cadáveres depositados en sepulturas de tierra,

autorizándose después de transcurridos cuatro (4) años de la fecha de inhumación. Se exceptúan de esta disposición las órdenes emanadas de autoridades judiciales.-----

ARTÍCULO 19º) Previa tramitación a iniciarse por el o los titulares ante Mesa de Entrada - ----- de la Municipalidad, a la que adjuntará el título de concesión de uso del panteón, nicho o sepultura, la Dirección de Cementerios podrá autorizar el traslado de los restos reducidos al Osario General. De todo se dejará constancia en el registro interno correspondiente, consignando las fechas de los traslados como así también el número del expediente donde haya recaído la autorización que, en todos los casos, será refrendada por la Dirección de Cementerios.-----

ARTÍCULO 20º) Cuando se trate de restos reducidos a trasladar del mismo panteón o se- ----- pultura al Osario General, la tramitación se realizará en forma directa ante la Dirección de Cementerios con la presentación del título en caso que lo hubiere. En estos casos, el o los titulares dejarán constancias firmadas.-----

ARTÍCULO 21º) De tratarse de solares gratuitos y/o arrendamientos sin renovación cuyo - ----- plazo haya vencido se establecerá un único e improrrogable plazo de treinta (30) días para que los interesados concreten la reducción o traslado, vencido dicho plazo, se procederá sin más trámites, a la remisión de los restos al Osario General.-----

REDUCCIONES

ARTÍCULO 22º) Se autorizan reducciones en sepulturas edificadas, panteones una vez - ----- transcurrido un mínimo de veinte (20) años desde la fecha del fallecimiento.-----

ARTÍCULO 23º) Se autorizan reducciones en sepultura de tierra una vez transcurrido un - ----- mínimo de cuatro (4) años en adultos y tres (3) en niños. La Dirección de Cementerios determinará los días y horarios en que se efectuarán las reducciones; se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor debidamente comprobados y justificados.----

ARTÍCULO 24º) Quedan terminantemente prohibidas las exhumaciones, reducciones, re- ----- mociones, traslados y cambios de ataúdes en épocas de epidemias.-----

ARTÍCULO 25º) Los cadáveres embalsamados podrán ser exhumados sin tomar en cuen- ----- ta los límites que imponen los Artículos 18º y 22º respectivamente, quedando solamente vigente la prohibición que establece el Artículo 24º.-----

SEPULTURAS

ARTÍCULO 26º) Las sepulturas en tierra se cederán por cuatro (4) años sujetas – en con- ----- secuencia - a las Ordenanzas vigentes. Al operarse el vencimiento de los cuatro (4) años, se publicará en los periódicos locales el listado comunicando dichos vencimientos. Vencido el plazo acordado para ubicaciones y reclamos, se procederá a remitir los restos al Osario General y se habilitarán las sepulturas para nuevas inhumaciones.-----

CONCESIONES

ARTÍCULO 27º) Los nichos, lotes de terrenos y/o columbarios, podrán cederse en conce-
----- sión por el término que para las mismas establezca la Ordenanza Fiscal e
Impositiva vigente, pudiendo ser renovadas por períodos sucesivos y por los términos que
la mencionada Ordenanza estipule. La ocupación debe concretarse dentro de los quince
(15) días de producida la concesión y en caso de nichos, treinta (30) días para colocar la
lápida - del material que se exija conforme al sector - en la que irá grabado el nombre y
apellido de la persona fallecida y la fecha de su defunción y número de nicho, caso contrario
el bien pasará a disponibilidad con pérdida de lo abonado por el interesado.
La renovación en la concesión de nichos se efectuará con seis (6) meses de anticipación al
vencimiento del término de concesión por medio de nota dirigida al Señor Intendente
Municipal, acompañando el título en cada caso. En los casos en que no se hubiesen
solicitado las renovaciones al vencimiento de las concesiones, previa publicación en los
periódicos locales; quince (15) días después se retirarán los restos, los que serán remitidos
al Osario General y los nichos desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones.-

ARTÍCULO 28º) Los fallecidos pobres de solemnidad, previa certificación de las autorida- -
----- des competentes que acrediten tal condición, serán inhumados en forma
gratuita en sepulturas colectivas en tierra, que serán cedidas por el término de cuatro (4)
años. Igual temperamento se tomará con los cadáveres procedentes de establecimientos
de beneficencia, hospitales, policía, etc. Todo cadáver deberá ser sepultado en ataúdes
comunes cedidos por el Municipio o suministrados en la forma que el Municipio lo
determine. Vencido el plazo de cuatro (4) años y si dentro de los treinta á(30) días
subsiguientes no se concretara la reducción o traslado por parte de los interesados, se
procederá a la remisión de los restos al Osario General. Se exceptúan los casos previstos
en el Artículo 18º de esta reglamentación, en cuanto se refiere a infecto contagiosos.-----

TRANSPORTE DE CADAVERES

ARTÍCULO 29º) Queda absolutamente prohibido el transporte de personas dentro del es-
----- pacio donde se halla ubicado el ataúd, pudiendo viajar únicamente en la
cabina del conductor del vehículo. Queda terminantemente prohibido conducir cadáveres a
los cementerios en vehículos comunes o de alquiler afectado al servicio de transporte de
pasajeros, o destinados al transporte de alimentos, etc., aunque sea del tipo furgón; las
conducciones se efectuarán únicamente en coches fúnebres o furgones.-----

EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES

ARTÍCULO 30º) El desenvolvimiento de las actividades de las Empresas de Servicios Fú-
----- nebres y de las Casas o Salas para Velatorios, se regirá por las
prescripciones que establece la ORDENANZA N° 021/84, modificatoria de la Ordenanza
General N° 161/73, en todo cuanto no se oponga a la presente reglamentación y a la
Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 31º) Quedan previstos los servicios fúnebres gratuitos conforme al régimen -
----- establecido por la legislación vigente y/o las disposiciones que sobre el
particular sancione la Municipalidad de Ramallo.-----

ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 32º) Queda prohibido todo género de actividades comerciales dentro de los -
----- Cementerios, así como la presencia de corredores o representantes para
el fin expresado que sólo serán autorizados y reconocidos por la Dirección de Cementerios
en las distancias establecidas por las concesiones otorgadas por el Departamento Ejecutivo
Municipal.-----

ARTÍCULO 33º) Declárase terminantemente prohibido el estacionamiento y/o circulación -
----- de vendedores ambulantes de cualquier tipo de mercadería frente a los
Cementerios.-----

ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

ARTÍCULO 34º) Los terrenos cuya dimensión determinará la Secretaría de Obras y Servi-
----- cios Públicos, se podrán arrendar por el término que establezca la
Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Los arrendamientos pueden ser renovados por
períodos sucesivos y en los términos preestablecidos. La ocupación deberá tener principio
de ejecución dentro del primer año posterior a la compra, a partir del segundo año, éste
volverá a poder del Municipio. En los casos que no se hubiese solicitado la renovación
correspondiente al vencimiento de un arrendamiento, volverá a poder del Municipio, previa
publicación de los edictos por cinco (5) días.-----

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

- a) No se admitirá la entrada de cadáver alguno a los cementerios antes de salir el sol ni después de puesto éste, salvo casos policiales.
- b) Para estacionar cadáveres o introducir éstos en bóvedas o panteones, los ataúdes deberán ser forrados interiormente con cinc y así también para los que sean trasladados a otro partido.
- c) Para trasladar cadáveres a otro lugar fuera del cementerio se requiere permiso previo de la DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.
- d) Los ataúdes, urna o cualquier otro revestimiento de cadáveres exhumados, serán quemados por el Encargado de Cementerio, prohibiéndose en absoluto otro destino. Las rejas y cruces, mármoles, lápidas y otros materiales procedentes de sepulturas o nichos desocupados, se entregarán a sus dueños que los reclamen, dentro del término de treinta (30) días; vencido dicho término perderá todo derecho y la DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS dispondrá de los mismos.
- e) Colocado el ataúd dentro del nicho, se procederá por medio de los empleados del cementerio, a su clausura con ladrillos de canto, tornadas las juntas con material, cal y arena.
- f) El retiro de los arcos de coronas inutilizados, será dispuesto por la DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS, quien fijará su valor para la posterior venta.
- g) Los cadáveres en depósito sólo se recibirán cuando sea por orden policial o judicial o cuando sean cadáveres en depósito provisorio, dentro de las setenta y dos (72) horas para ser trasladados fuera del cementerio.
- h) Quedan prohibidas las transferencias en forma directa. Todo trámite de transferencias se solicitará por nota dirigida al Señor Intendente Municipal y se ajustará a lo normado por la legislación vigente.
- i) Las sepulturas en tierra tendrán las siguientes medidas: Un (1) metro de ancho, dos (2) metros de largo y un metro cincuenta (1,50) de profundidad.

- j) No se permitirá más de un solo cadáver en cada sepultura de tierra. En acuerdo de familiares y cuando respondan al tercer grado de consanguinidad, no se podrán inhumar más de tres (3) cadáveres.
- k) Sobre las sepulturas en tierra, se podrán colocar cruces con inscripción de nombres y apellido y fecha de fallecimiento, quedando el mantenimiento de las mismas por parte de los familiares. Toda construcción de material sobre las sepulturas, deberá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS, quien informará sobre forma y medidas.
- l) Las sociedades deberán ajustarse a las normas del presente reglamento
- m) Las construcciones dentro de los cementerios se ajustarán al reglamento de construcción que determine la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.
- n) Queda terminantemente prohibida la colocación de urnas con restos humanos a flor de tierra.
- ñ) El arreglo o conservación de urnas o ataúdes del cementerio podrá realizarse por medio de las Empresas de Servicios Fúnebres o por profesionales que se dediquen a esa actividad. A tal efecto deberá mediar una autorización expresa a favor de la Empresa de Servicios Fúnebres o profesional que intervenga en la realización de dichos trabajos. Para actuar como profesional deberá estar previamente autorizado por la Administración de Cementerios que a tal fin llevará un registro de inscripción; tal autorización o poder será individual e intransferible.
- o) Durante su permanencia en el cementerio están obligados a observar el mayor respeto y consideración con el público y autoridades a los que deberán prestarles la mayor colaboración posible.
- p) Por su cuenta o por encargo de terceros no podrán realizar ninguna operación o trabajo cuyo servicio sea esencialmente municipal. Son responsables de los daños o perjuicios que ocasionen a la Municipalidad o a terceros, previa instrucción del sumario correspondiente.
- q) Están obligados a mantener perfectamente limpios los lugares en que actúen, ya se trate de sepulcros o locales municipales así como denunciar cualquier hecho incorrecto o delictuoso que conozcan o presenciaren.
- r) Por cada concesión la Municipalidad expedirá un solo título aún cuando haya pluralidad de titulares.
- s) Aquellos que realicen obras de cualquier género dentro del cementerio, deberán suspender toda actividad los sábados a partir de mediodía hasta el día hábil siguiente a éste y en vísperas de feriados y no laborables, el día anterior a mediodía.-----

ORDENANZA Nº: 980/92.-

Ramallo, 25 de febrero de 1992

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley 11184, reconocida como "LEY DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", ha sido prorrogado el plazo de la emergencia administrativa financiera y económica de la totalidad de los Organismos Provinciales;

Que el régimen de la precitada Ley rige también para los Municipios, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus facultades, siempre y cuando medie adhesión expresa dispuesta por Ordenanza sancionada al efecto y aprobada por mayoría simple de los miembros del Departamento Deliberativo Municipal;

Que serán de aplicación en los Municipios adheridos, las disposiciones contenidas en el TITULO II y las de los Artículos 35, 36, 37 y 40 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que bajo las condiciones y alcances de esta Ley, se pretende racionalizar todas las estructuras administrativas, al par de optimizar recursos y servicios;

Que la facultad de colocar total o parcialmente al personal de la Administración Central y Ente Descentralizado en situación de disponibilidad, permitirá que, una vez finalizado el período de emergencia y producidas las reubicaciones que resulten necesarias, todo excedente sea declarado prescindible, con derecho al cobro de una indemnización similar a la prevista en el Artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley Nacional 20744 y sus modificatorias);

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase a la Municipalidad de Ramallo adherida al régimen de la Ley -
----- 11184 - LEY DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES - conforme lo prevé el Artículo 42º de la misma.-----

ARTÍCULO 2º) Serán de aplicación en la Municipalidad de Ramallo las disposiciones del
----- TITULO II y las de los Artículos 35º, 36º, 37º y 40º de la Ley Nº 11184.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 981/92.-

Ramallo, 10 de marzo de 1992.-

VISTO:

La Nota Nº 1227 del Departamento Ejecutivo elevando la Nota del 26 de febrero de 1992 presentada por la COOSPRAL referido al cuadro de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que las nuevas tarifas puestas en práctica por ESEBA S.A. por Resolución 07/92 de DEBA ha modificado los cuadros tarifarios y que los mismos mantienen vigencia a partir del 15-01-92;

Que los valores citados en dicha Nota cuentan con la verificación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica por toda facturación que se emita a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

SERVICIO RESIDENCIAL:

Cuota fija con derecho a 40 Kwh/mes	\$/mes	0,3100
Los siguientes 40 Kwh/mes	\$/Kwh	0,1189
" " 45 "	"	0,1907
" " 50 "	"	0,2239
" " 50 "	"	0,2625
Excedente de 310 "	"	0,2740

SERVICIO COMERCIAL E INDUSTRIAL Y GENERAL:

Cuota fija (haya o no consumo)	\$/mes	7,1500
Los primeros 300 Kwh/mes	\$/Kwh	0,2445
Los siguientes 1.200 Kwh/mes	"	0,2445
" " 2.500 "	"	0,2445
Excedente de 4.000 "	"	0,2445

OFICIAL NO RESIDENCIAL:

Cuota fija (haya o no consumo)	\$/mes	7,1500
Los primeros 300 Kwh/mes	\$/Kwh	0,2445
Los siguientes 1.200 Kwh/mes	"	0,2445
" " 2.500 "	"	0,2445
Excedente de 4.000 "	"	0,2445

MEDIANAS POTENCIAS: (entre 30 y 100 Kwh)

Cargo fijo	\$/mes	12,5800
Cargo variable (consumo)	\$/Kwh	0,0740

ALUMBRADO PUBLICO:

Por consumo: En horas pico \$/Kwh 0,3015 (28% del consumo total)
Fuera de pico \$/Kwh 0,1547 (72% del consumo total)

Tipo de iluminación	Por prestación del Servicio \$/lámp/mes	Por reposic. de Lámparas \$ lámp./mes
Incandescentes de 300 W	6,99	3,08
" de 60 W	6,99	0,60
Mezcladoras de 500 W	2,47	4,02
" de 250 W	2,47	2,05
" de 160 W	2,47	1,58
Mercurio de 400 W	2,47	1,72
16" de 250 W	2,47	0,95
" de 125 W	2,47	0,66
Vapor de Sodio de 400 W y reflectores de 1.000 W	2,47	6,31

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 982/92.-

Ramallo, 24 de marzo de 1992

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente ----- a partir del 1º de enero de 1992, con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 983/92.-

Ramallo, 7 de abril de 1992

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 906/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo se eximió del pago de la Tasa "ABL" y Agua Corriente al INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO B - 161 para el inmueble que ocupa su Campo de Deportes, en la CIRC. I - SECCION "A" - Mz. 64, de la Ciudad de Ramallo, durante el EJERCICIO FISCAL 1991; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten a la fecha las razones que impulsaron la exención que determina la precitada Ordenanza, dado que tanto el Colegio Secundario como el CLUB SOCIAL RAMALLO mantienen el desarrollo de sus distintas programaciones que benefician a niños y jóvenes de nuestro medio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de tasas Municipales (Alumbrado, Barrido y Limpieza - ----- Aguas Corrientes) al INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO - B 161, para el inmueble que ocupa su Campo de Deportes en la CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 064 de la Ciudad de Ramallo, durante el EJERCICIO FISCAL 1992.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 984/92.-

Ramallo, 7 de abril de 1992

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA", por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las tasas por servicios municipales para el inmueble adquirido por la Asociación, ubicado en calle Ira. Junta 52 de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad de bien público, reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA Nº 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invaluable aporte cultural;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA" - Personería Jurídica MATRICULA Nº 9361, para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A - FRACCION I – A - PARCELA 13 b - PARTIDA 4574, ubicado en calle 1ra. Junta 52 de la Localidad de Villa Ramallo, para el Ejercicio Fiscal 1992 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 985/92.-

Ramallo, 7 de abril de 1992

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 24 de marzo de 1992, elevada al Honorable Concejo Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo Nº 1233/92; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTÁN	(1a.Sec.) \$ 0,30
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) \$ 0,40
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.) \$ 0,45
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.) \$ 0,55
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.) \$ 0,30
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) \$ 0,40
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.) \$ 0,45
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.) \$ 0,55
ESCOLARIDAD PRIMARIA		\$ 0,05
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES		\$ 0,15

ARTÍCULO 2º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1992.

ORDENANZA Nº: 986/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante DECRETO Nº 5866/92 de fecha 27 de marzo de 1992, ha reconocido, excepcionalmente al Agente Municipal Señor SOCORRO ASENCIO CHAPARRO - Legajo Nº 0013 - L.E. Nº 0.657.638 - Clase 1921 - del Agrupamiento personal Obrero, su derecho a percibir el beneficio de retribución especial que establece el Artículo 37º de la ORDENANZA Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL" para aquellos agentes que acrediten una antigüedad mínima de TREINTA (30) AÑOS al momento de su cese; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento establecido en el Artículo 1º del mencionado Decreto es "AD REFERENDÚM" de su convalidación por parte de este Honorable Cuerpo;

Que resulta necesario, además, materializar el otorgamiento del beneficio precitado, realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase lo dispuesto por DECRETO N° 5866/92, del Departamento -
----- Ejecutivo Municipal, al reconocer el derecho del Agente Señor SOCORRO
ASENCIO CHAPARRO - Clase 1921 - L.E. N° 0.657.638 a percibir la retribución especial
que establece el Artículo 37º de la ORDENANZA N° 384/86.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, créase
----- la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la
Administración Central:

FINALIDAD 3 - Item 1

1.1.2.13. PREMIOS \$ 5.440,90.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu-
----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.4. Pavimentos flexibles y rígidos \$ 5.440,90-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 987/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

El Expte. N° 4092-180/89, caratulado "RECONSTRUCCIÓN ANTECEDENTES JUICIO AGUA Y ENERGIA" en el que obran las constancias de los expedientes judiciales N° 14.277, 14.305, 14.338, 14.579, 14.595, 14.596, 14.610 y 14.640 del Juzgado Federal de San Nicolás, correspondientes todos a las respectivas ejecuciones por los honorarios regulados a los abogados y peritos intervinientes en las causas principales (12.579, 12.610 y 12.780) que han dado origen a estos actuados; y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos expedientes judiciales se han ordenado medidas ejecutivas consistentes en embargo sobre bienes de la Municipalidad, aunque con la condición de que no se afecten bienes o fondos que sean " imprescindibles para satisfacer impostergables

necesidades públicas" y sin privar al Municipio "de los elementos indispensables para su subsistencia";

Que no obstante lo apuntado, ante la insistencia de los ejecutores, el juez interviniente autorizó el embargo sobre los fondos que "E.S.E.B.A." debe acreditar a la Municipalidad en concepto de pago del impuesto provincial establecido por la Ley N° 9226/78 que grava con el 6% las entradas brutas del citado ente sobre la venta de energía a usuarios ubicados en jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que el citado tributo se aplica de hecho, al pago de la energía consumida por la Municipalidad, mediante el sistema de compensación y el excedente al tendido de nuevas líneas de iluminación, reposición de elementos y artefactos lumínicos y mantenimiento de las instalaciones y redes existentes;

Que ante la situación de gravedad institucional generada por el embargo, se torna imprescindible implementar las medidas que correspondan, para abarcar legalmente tal afectación dada en los hechos y salvaguardar así el servicio público de alumbrado, de la inminente perturbación que la medida cautelar conlleva;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse en forma exclusiva al pago de la energía eléctrica consumida -
----- por todo concepto en alumbrado público, los recursos provenientes del
tributo establecido por la Ley N° 9226/78, lo cual se hará efectivo mediante sistema de
compensación.-----

ARTÍCULO 2º) Todo excedente que resulte de dicha compensación, será afectado en ---
----- forma exclusiva al tendido de nuevas líneas de iluminación, reposición de
elementos o artefactos lumínicos y mantenimiento de las instalaciones y redes existentes.

ARTÍCULO 3º) Decláranse de utilidad pública, por estar íntegramente afectados a la satis-
----- facción de una necesidad pública de impostergable atención, los recursos
provenientes del aporte establecido por la Ley N° 9226/78.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1992.-----**

ORDENANZA N°: 988/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

El proyecto que elevara a consideración de este Honorable Cuerpo el Departamento Ejecutivo Municipal, resultante de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la

Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La inmovilidad absoluta que mantiene el valor del módulo salarial, a partir de la fecha de sanción de la ORDENANZA N° 919/91 del 9 de mayo de 1991;

Que ha sido inquietud permanente de esta Administración Municipal, mantener en la medida de sus posibilidades un aceptable nivel en el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA por los meses de ----- MARZO y ABRIL, al personal municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", con excepción de los Señores Concejales y del Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.470, respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el artículo precedente, será equivalente al ----- 10% sobre las remuneraciones habituales vigentes y no será objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.-----

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º, increméntanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

JURISDICCIÓN 1	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 310,-
JURISDICCIÓN 2	
FINALIDAD 1	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 7.900,-
FINALIDAD 3 - ITEM 1	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 6.200,-
FINALIDAD 3 - ITEM 2	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 1.500,-
FINALIDAD 4	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 4.500,-
FINALIDAD 5	
1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 600,-
TOTAL:	\$ 21.010.-----

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - ITEM 1	
2.5.2.3. PAVIMENTOS FLEXIBLES	\$ 21.010.-----

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º, increméntanse -
----- las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente del Ente
Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO":

FINALIDAD 2 - ITEM 1

1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA \$ 7.800,-
ITEM 2

1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA \$ 170,-
ITEM 3

1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA \$ 100,-
ITEM 4

1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA \$ 100,-
ITEM 5

1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA \$ 100,-
ITEM 6

1.1.1.3.5.8. BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA \$ 200,-

TOTAL: \$ 8.470,-.-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu-
----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - ITEM 1

1.1.2.3. CONSERVACIONES Y REPARACIONES \$ 8.470,-.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 989/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

La sanción de la Ley 11.184, reconocida como "LEY DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que la Municipalidad de Ramallo ha quedado adherida al régimen de la Ley 11.184, conforme lo prevé el Artículo 42º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por tal adhesión serán de aplicación en la Municipalidad de Ramallo las disposiciones del TITULO II y las de los Artículos 35º, 36º, 37º y 40º de la Ley 11.184;

Que será necesario disponer el pago de indemnizaciones en casos de prescindibilidad y/o retiros voluntarios, debiéndose por lo tanto producir las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ARTÍCULO 2º) El inmueble afectado por el beneficio mencionado en el Artículo anterior -
----- es el ubicado en la calle Obligado Nº 521 de la localidad de Pérez Millán,
nomenclatura catastral 09A080, 00012 A, Partida 01833, Cuenta 30836006.-----

ARTÍCULO 3º) De haberse abonado alguna de las tasas comprendidas en el período de -
----- exención citado en el Artículo 1º, ello no dará derecho al contribuyente a
solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 1992.-----**

ORDENANZA Nº: 991/92.-

Ramallo, 5 de mayo de 1992

VISTO:

Los terrenos anegadizos sobre la costa del Río Paraná en el Partido de Ramallo,
que tributen la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar las situaciones de algunos contribuyentes del Partido
de Ramallo, que tributan la tasa mencionada de acuerdo a lo que prescriben las
Ordenanzas Fiscales e Impositivas;

Que la base imponible de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la
Red Vial Municipal es sobre la cantidad de hectáreas que el contribuyente posee;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase un régimen de quita parcial a los contribuyentes de la tasa -
----- por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que se
encuentren comprendidos en la denominación de terrenos anegadizos, bañados, inun-
dados, etc. que tributen la tasa mencionada sobre la costa del Río Paraná en el Partido de
Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Aplíquese una quita tributaria a todos los contribuyentes que según lo es-
----- tablecido en el Artículo anterior de la presente posean inmuebles que estén
comprendidos en la referida denominación en por lo menos un 30% del total y de acuerdo
a lo siguiente:

a) Aplicar la tasa tal cual lo prescribe la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia, a la
parte del inmueble no comprendida en la citada denominación del Artículo 1º, de acuerdo
al valor que corresponda en la escala según la cantidad de hectáreas respectivas.

- b) Efectuar un descuento del 80% del valor que corresponda en la escala de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia según la cantidad de hectáreas respectivas, a la parte del inmueble comprendido en los términos del Artículo 1º de la presente norma.
- c) Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente, deberán solicitarlo mediante declaración jurada ante la Dirección de Tributos y Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 992/92.-

Ramallo, 5 de mayo de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo en la continuación del Expte. 2406-934/90 (M.C.P. Hidráulica) - OBRA DESAGÜES PLUVIALES AVDA. SAN MARTÍN, para que se ratifiquen los términos del Convenio celebrado con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, para concretar la mencionada obra y que fuera aprobado por la Ordenanza Nº 858/90;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el -
----- Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la Obra DESAGÜES PLUVIALES AVDA. SAN MARTÍN DE RAMALLO, cuyos términos obran en el nuevo documento a fs. 78/86 del Expte. 2406-934/90, que forman parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.-----

ARTÍCULO 2º) Dejar establecido que el texto del nuevo Convenio ha sido adecuado a la -
----- normativa establecida por la Ley de Convertibilidad Nº 23.928 reglamentada por Decreto Nacional Nº 941/91, al cual la Municipalidad de Ramallo ha adherido recientemente mediante la Ordenanza Nº 940/91.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 993/92.-

Ramallo, 5 de mayo de 1992

VISTO:

Que se encuentra en vigencia la Ley N° 10.429 del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, sobre detección precoz en el Recién Nacido de anomalías en el desarrollo del sistema nervioso; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adherirse en todos sus términos a la misma, por la importancia actual que reviste la Medicina Preventiva y sus implicancias humanas, sociales y económicas;

Que la Asociación Pro-Ayuda al Discapacitado Ramallense (A.P.A.-D.I.R.) ofrece su apoyo y participación en esta acción preventiva, con recursos humanos y económicos propios;

Que es necesario normatizar esta tarea;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérese la Municipalidad de Ramallo, en todos sus términos a la Ley N° ----- 10.429 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Reconocer en la Asociación Pro-Ayuda al Discapacitado Ramallense (A.P.A.- ----- D.I.R.) la Entidad que tendrá a su cargo la tramitación para lograr el diagnóstico precoz de anomalías que afecten al desarrollo del Sistema Nervioso de los niños Recién Nacidos.-----

ARTÍCULO 3º) Al efecto A.P.A.D.I.R. coordinará las acciones entre el Hospital Municipal Des- ----- centralizado "José María Gomendio" y la Fundación de Endocrinología Infantil de la Capital Federal, según pautas técnicas de sendas Entidades.-----

ARTÍCULO 4º) A.P.A.D.I.R. llevará Registro de toda prestación realizada según normas que ----- rigen al respecto en coordinación con el Área de Estadísticas y Censos del Servicio Técnico-Administrativo y del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal Descentra-lizado "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 5º) Las erogaciones surgidas por prestaciones sobre población careciente certifi- ----- cada por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo, estará a total cargo de A.P.A.D.I.R.-----

ARTÍCULO 6º) Las erogaciones surgidas por prestaciones sobre población con amparo de ----- Obras Sociales o Seguros o pacientes particulares, se realizará con cobro de aranceles fijados por el Nomenclador Nacional-Aranceles de Análisis Clínicos, a cuyo efecto A.P.A.D.I.R. certificará dicha percepción de honorarios a cuenta y orden de la

Fundación de Endocrinología Infantil de la Ciudad de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 7º) En los casos de facturación por parte del Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomen-dio" a las Obras Sociales o Seguros, de la prestación efectuada, dicho Organismo abonará a A.P.A.D.I.R., el importe establecido en dicha facturación.-----

ARTÍCULO 8º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, ampliase el Cál----- culo de Recursos del Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomen-dio" en la siguiente partida:
1.1.1.19.9. Derecho de Análisis.....\$ 1.500,-.-----

ARTÍCULO 9º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de ----- Gastos vigente en la siguiente partida:
Finalidad 2 - Item I 11.2.14.3. Gastos Generales Varios.....\$ 1.500,-.-----

ARTÍCULO 10º) Expresar a la Asociación Pro-Ayuda al Discapacitado Ramallense (A.P.A.- ----- D.I.R.) el agradecimiento y reconocimiento de este Honorable Cuerpo por la meritoria tarea que realiza en favor de nuestra Comunidad.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 994/92.-

Ramallo, 20 de mayo de 1992

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota Nº 1242/92 del 5-5-92, ha requerido a este Cuerpo Deliberativo autorización para acordar, con los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en situación de crisis financiera, un régimen especial de cancelación de deudas; y

CONSIDERANDO:

Que dichas deudas colocan a la Municipalidad de Ramallo, sin más y desde ya, en situación de no poder cumplir los compromisos previstos en el Presupuesto del presente año, siendo necesario destacar que el mismo contempla los gastos mínimos e indispensables para el mantenimiento de las funciones de gobierno, la prestación de los servicios públicos básicos, el sostenimiento del Hospital Municipal y la atención de un importante sector de familias indigentes;

Que teniendo en cuenta las dificultades por las que atraviesa la población, en esta etapa de ajuste general, en la determinación de los valores de las distintas tasas para el presente ejercicio prácticamente se mantuvieron los vigentes desde la aplicación de la Ley de Convertibilidad, excepción hecha de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, estimando que caba encauzar hacia el sector afectado por la misma - en términos generales de mayor capacidad contributiva - el mayor esfuerzo necesario para brindar el nivel de respuesta que la comunidad requiere de su gobierno;

Que existen indicios que están confirmando las dificultades mencionadas en el párrafo anterior, por cuanto se está presentando una disminución en la recaudación de tasas - tal el caso de Alumbrado, Barrido y Limpieza - que sólo registraron incremento mínimo en su valor respecto al del año anterior;

Que el proyecto de Presupuesto de 1992 elevado por el Departamento Ejecutivo, calculado con valores promedio de gastos del trimestre julio/ setiembre de 1991 no prevé, ni ajuste alguno por evolución de costos cuando desde ya habría de computar una variación en el índice de nivel de vida desde entonces (julio '91) hasta abril '92 del 15%, ni incremento alguno en las remuneraciones del personal municipal - cuyos valores datan de mayo '91 -, situación ésta que provoca una especial preocupación en la representación gremial respectiva, ni finalmente compromiso alguno de obra pública, fuera de la impuesta por contribuciones de mejoras correspondientes a planes de ejercicios anteriores;

Que la situación de necesidad pública descrita ha llevado al Departamento Ejecutivo a expresar su voluntad de lograr una definición en el más breve lapso, dada la envergadura de la deuda contraída, tal el caso de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, en proceso de privatización;

Que en consonancia con las consideraciones que anteceden, las actuales autoridades de la Intervención de dicha Empresa han puesto de relieve su disposición para dar solución al pago adeudado, entendiendo el carácter eminentemente social que tiene, ante la comunidad de Ramallo, la deuda contraída;

Que este Concejo Deliberante comparte totalmente la necesidad de arribar a un inmediato y definitivo encauzamiento del problema;

Que esta cuestión se pone de manifiesto como consecuencia de los problemas financieros de la referida empresa;

Que ello brinda fundamento para la implementación de un régimen de exenciones que contemple la situación de todos los contribuyentes afectados por problemas similares, tal como lo prevé el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase un régimen de exenciones, de carácter general, para todos -
----- los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que

estén afectados de crisis financiera que les impidan o les hayan impedido realizar los pagos correspondientes de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 982/92.-----

ARTÍCULO 2º) El régimen mencionado en el Artículo 1º, consistirá en:

a) Aplicar los descuentos que en cada caso correspondan fijados en el Artículo 46º Bis de la Ordenanza N° 982/92, cuando se trate de crisis financiera no asimilable a un estado de quiebra, concurso preventivo o similares en sociedades no tipificadas por la Ley 19550/72 y modificatorias.

b) Aplicar un descuento del 25% adicional al citado en el párrafo a) anterior, cuando se trate de crisis financiera asimilables a un estado de quiebra, concurso preventivo o similares en sociedades no tipificadas por la Ley 19550/72 y modificatorias.-----

ARTÍCULO 3º) Los contribuyentes que se consideren estar en condiciones de encuadrar----- se en el régimen mencionado, deberán solicitarlo a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, acompañando la documentación pertinente, tales como balances, comprobantes de pago en organismos impositivos o previsionales, declaraciones juradas, etc., a través de cuyo análisis la referida Secretaría dictaminará sobre la procedencia o no de la solicitud presentada.-----

ARTÍCULO 4º) Se fija un plazo de 30 días corridos para la presentación en forma de las - solicitudes y documentación citada en el Artículo 3º, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, o desde que los contribuyentes afectados conocieron o debieron conocer su situación de crisis, cuando fuera posterior a la Ordenanza. La mencionada Secretaría se expedirá en el plazo máximo de 30 días de la recepción de la solicitud.-----

ARTÍCULO 5º) El otorgamiento de los referidos descuentos dará lugar a un acuerdo de - pagos y quedará supeditado al cumplimiento por parte de los contribu-yentes respectivos de los compromisos contraídos mediante dicho acuerdo.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo efectuará las compensaciones que pudieran - surgir del cobro de cuotas ya vencidas con relación a los términos de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 995/92.-

Ramallo, 26 de mayo de 1992

VISTO:

El proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de la ronda de conversaciones mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo salarial no ha sido modificado desde aquel que fijara la ORDENANZA Nº 919/91 vigente a partir del 1º de mayo de 1991;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incrementase en un 15% (QUINCE POR CIENTO) el valor del MODULO -
----- SALARIAL vigente, el cual a partir del 1º mayo de 1992 quedará establecido en la suma de PESOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2,31) y determinará el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria".-

ARTÍCULO 2º) Manténgase el Complemento No Remunerativo equivalente al 8% del -
----- Sueldo Básico de cada categoría, tal cual lo prescribe el Artículo 2º de la ORDENANZA Nº 838/90.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 996/92.-

Ramallo, 2 de junio de 1992

VISTO:

El proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de la ronda de conversaciones mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal Jerárquico de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO";

Que el referido proyecto contempla modificaciones en el régimen salarial del Agrupamiento Personal Jerárquico, variándose la cantidad de módulos correspondientes a cada una de las categorías que integran el referido agrupamiento y promoviéndose una revalorización en cada una de las funciones, atendiendo especialmente a la responsabilidad de cada nivel; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no se ha producido una revalorización de las obligaciones y responsabilidades emanadas de las funciones Jerárquicas desempeñadas por los funcionarios de carrera y políticos de la Estructura Municipal;

Que dentro del marco establecido por la Ley 11.184 de Reconversión Administrativa promovida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por la Honorable

Cámara de Diputados y de Senadores Bonaerenses y a la cual se ha adherido la Municipalidad de Ramallo, que persigue la jerarquización de la función y el empleo público;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el ANEXO I de la ORDENANZA N° 855/90 el que quedará con----- formado de la siguiente manera:

Intendente	1050 Módulos
Secretarios	650 Módulos
Delegado I	420 Módulos
Delegado II	300 Módulos
Delegado III	225 Módulos
Secretaría Privada	400 Módulos.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la asignación de módulos consignada en la Planilla ANEXO I ------ de la ORDENANZA N° 850/90, para los siguientes cargos del Agrupamiento

Personal Jerárquico:

CATEGORIA	MÓDULOS
24	500
23	420
22	350
21	315.-----

ARTÍCULO 3º) Asígnase un Adicional por Función equivalente al valor de 30 MÓDULOS ------ SALARIALES al Director de Tesorería Municipal, a partir del 1º de mayo de 1992.-----

ARTÍCULO 4º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 855/90, el cual quedará re----- dactado de la siguiente forma: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un adicional por Función de hasta el 30% del Sueldo Básico, a los Secretarios Municipales que, por modalidades propias de la función, exceden las horas de la jornada de labor.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un Adicional ----- por Función de hasta el 20% del Sueldo Básico, a los Directores Municipales que, por modalidades propias de la función, exceden las horas de la jornada de labor.-----

ARTÍCULO 6º) Asígnase un Adicional por Función equivalente al 10% del Sueldo Básico ------ de su categoría a los siguientes funcionarios del Agrupamiento Personal Jerárquico:

ADMINISTRACION CENTRAL

- 1) JEFE DE PERSONAL
- 2) JEFE DE COMPRAS
- 3) JEFE DE CONTADURIA
- 4) JEFE DE PRENSA Y DIFUSIÓN

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"

- 1) JEFE DE DIVISIÓN "B" (TESORERA).-----

ARTÍCULO 7º) Apruébase la nueva escala salarial que como ANEXO I pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º) La Jerarquización establecida en los Artículos anteriores, rige a partir del ----- 1º de mayo de 1992.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 997/92.-

Ramallo, 9 de junio de 1992

VISTO:

El pedido formulado por el Departamento Ejecutivo para que se lo autorice a la firma de un convenio mediante el cual la Municipalidad se hace cargo de la conservación de la Red Provincial de los caminos de tierra en el distrito, por 12 meses con opción a 12 meses más;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de un convenio con la DI----- RECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES por el cual se implementa un sistema de conservación de la Red Provincial de caminos de tierra a cargo de la Municipalidad de Ramallo, en tanto que Vialidad correrá con el pago de los gastos que ello demande, conforme a la extensión y valores que fija el aludido convenio, que regirá por 12 meses, con opción a 12 meses más.-----

ARTÍCULO 2º) El convenio a firmar consta de seis (6) fs. que estipulan las obligaciones de los firmantes y dos (2) fs. más que contienen un programa de erradicación del fraude vial, más un plano del Partido de Ramallo, con el trazado de los caminos, rutas, etc. y que como ANEXO I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 998/92.-

Ramallo, 9 de junio de 1992

VISTO:

Las Notas N° 1252/92 y 1255/92 del Departamento Ejecutivo, elevando las Notas N° 87/92 y 89/92 del 2-6-92 y 5-6-92 respectivamente, presentadas por la COOSPRAL referidas al cuadro de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones producidas en el cuadro tarifario puestas en práctica por la E.S.E.B.A. S.A. por Resolución N° 58/92;

Que dicha Resolución incorpora como nueva tarifa el Servicio Rural;

Que se ha producido un incremento por parte de la E.S.E.B.A. S.A. en las tarifas aplicables a la COOSPRAL que afectan a ésta en aproximadamente un 12%;

Que la configuración de usuarios de la COOSPRAL no le permitiría ésta compensarse del incremento mencionado en el párrafo anterior, en el caso de aplicar las nuevas tarifas contenidas en la Resolución N° 58/92;

Que por ello la COOSPRAL ha requerido aplicar dicho régimen tarifario con modificaciones, manteniendo los valores correspondientes a la Resolución N° 7/92;

Que el nuevo cuadro tarifario propuesto por dicha Cooperativa ha sido verificado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica por toda facturación que se emita a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

SERVICIO RESIDENCIAL:

Cuota fija con derecho a 40 Kwh/mes	\$/mes	6,31
Los siguientes 40 Kwh/mes	\$/Kwh	0,1189
" " 45 "	"	0,1907
" " 35 "	"	0,1961
" " 50 "	"	0,2239
" " 100 "	"	0,2625
Excedente de 310 "	"	0,2740

SERVICIO GENERAL: (Industrial y Comercial)

Cuota fija (haya o no consumo) \$/mes 8,22
Consumo Kwh/mes \$/Kwh 0,2811

GOBIERNO (Oficial No Residencial)

Cuota fija (haya o no consumo) \$/mes 8,22
Consumo Kwh/mes \$/kwh 0,2811

MEDIANAS POTENCIAS (entre 30 y 100 kwh)

Cargo fijo (sin medición pico y fuera de pico) \$/mes 12,5800
Cargo variable (consumo) \$/Kwh 0,0740

USUARIOS RURALES:

Cuota fija mínima con derecho a 100 kwh/mes \$/mes 23,00
Los siguientes 210 Kwh/mes \$/Kwh 0,2206
Excedente de 310 Kwh/mes " 0,25

ALUMBRADO PUBLICO:

Cargo por energía \$/Kwh 0,20
Tipo de iluminación **Por prestación del Servicio \$/ lámp/mes** **del Por reposic. de lámparas \$/lámp. /mes**

LAMPARAS

Incandescentes de 60 W	7,48	0,68
Incandescentes de 300 W	7,48	3,30
Vapor de Mercurio 125 W	2,64	0,71
Vapor de Mercurio 250 W	2,64	1,02
Vapor de Mercurio 400 W	2,64	1,84
Mezcladoras de 160 W	2,64	1,69
Mezcladoras de 250 W	2,64	2,19
Mezcladoras de 500 W	2,64	4,30
Vapor de Sodio de 400 W y reflectores de 1000 W	2,64	6,75.-----
		-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 999/92.-

Ramallo, 16 de junio de 1992

VISTO:

El pedido formulado al Departamento Ejecutivo por la firma comercial OMAR I. y YAMIL BUTARA, para que se le otorgue una franquicia para estacionamiento en el frente de su nuevo local, en la Avda. Mitre;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la firma OMAR I. y YAMIL BUTARA, con negocio de kioske- -
----- ría, juguetería, etc. en la Avda. Mitre de esta ciudad, a afectar para el estacionamiento de las unidades de transporte de pasajeros de las firmas: "LA MENSAJERA", "EL PROGRESO" y "EXPRESO PARANA", una franja de la Avda. Mitre s/ mano derecha, comprendidas entre los números 1200 a 1225, en cuyo tramo estará PROHIBIDO estacionar a terceros.-----

ARTÍCULO 2º) La medida se toma con el ánimo de asegurar a los usuarios de dicho ser- -
----- vicio de transporte de pasajeros el ascenso y descenso de las unidades y

poder utilizar el sector techado para casos de mal tiempo, fríos y/o calores excesivos, etc. en forma directa.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la firma mencionada a demarcar con pintura reglamentaria - ----- para estos casos, el sector que se menciona en el Artículo 1º de esta Ordenanza, de manera que los conductores de otros medios de movilidad puedan observar y advertir el lugar vedado.-----

ARTÍCULO 4º) Se encomienda a la firma precitada la adecuación de los accesos de la - ----- cuadra en cuestión, a la Ordenanza Nº 893/91 del Sistema de Protección Integral para Personas Discapacitadas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1000/92.-

Ramallo, 16 de junio de 1992

VISTO:

Que mediante ORDENANZA Nº 996/92 se modificó el régimen salarial del Agrupamiento Personal Jerárquico, variándose la cantidad de módulos correspondientes a cada una de las categorías que integran el referido agrupamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada jerarquización no contempla la situación de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, promoviendo en cambio una sensible variación en los módulos que corresponden a la Jefatura de Departamento, hecho que genera una situación de notoria desigualdad;

Que es preciso introducir una variante que posibilite llevar la remuneración que percibe el Secretario de este Honorable Cuerpo a su relación histórica con la escala inmediata inferior;

Que resulta sumamente práctico asignar una determinada cantidad de módulos para fijar el monto a percibir;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA (430) MÓDULOS - ----- SALARIALES, la remuneración mensual correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante; asignación que tendrá efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1992.-----

ARTÍCULO 2º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1001/92.-

Ramallo, 16 de junio de 1992

VISTO:

Que el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO" prevé una retribución especial sin cargo de reintegro de diez (10) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, a todo agente municipal que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de 30 (treinta) años de servicios en este Municipio;

Que el Sr. ALEJO PEDRO DELFANTE, dado de baja el 16-05-92, según informe de la Jefatura de Personal, reúne los requisitos exigidos en dicho Artículo;

Que el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central no prevéal erogación; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria que permita dar cumplimiento a dicho pago;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

FINALIDAD 3 - 1

1.1.2.13. Premios \$ 7.361,70.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - 1

2.5.2.4. Pavimentos Flexibles y Rígidos \$ 7.361,70.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1002/92.-

Ramallo, 16 de junio de 1992

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado las actuaciones correspondientes a la tramitación del llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL DE RAMALLO; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Artículo 27º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del Camping Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1º y que como ANEXO I se declara parte integrante de la presente Ordenanza, con las modificaciones y/o agregados que figuran en el ANEXO II, que también forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1003/92.-

Ramallo, 23 de junio de 1992

VISTO:

Que según informe de la Contaduría del Hospital José María Gomendio resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1990; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1990 del Hospital José María Gomendio en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (A 384.706.616,32):

FINALIDAD II	ITEM I		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	20.788.627,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	15.475.238,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	77.302.938,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	160.689.003,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación por Función Médica	A	178.390,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	9.653.455,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	A	28.516.073,-
2.8.1.	FONAVI	A	9.246.108,-
FINALIDAD II	ITEM II		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	2.804.241,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	928.242,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	1.053.514,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	336.540,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	1.585.078,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	6.400.542,-
1.1.1.3.5.1.	Bonificación No Remun. por Única Vez	A	3.682,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	200.012,-
1.1.1.5.1.	Contrib. Traslado Pers. Munic.	A	1.216.400,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	5.489.832,-
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparac.	A	8.881.591,-
FINALIDAD II	- ITEM III		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	3.644.218,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	1.106.866,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	692.544,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	699.400,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	2.311.348,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	4.841.819,-
1.1.1.5.1.	Contrib. Traslado Pers. Munic.	A	160.611,-
FINALIDAD II	- ITEM IV		
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	1.106.866,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	1.043.554,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	730.256,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	4.062.791,-
1.1.1.3.5.16.	Bonificación No Remunera. por Única Vez	A	140.870,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Previsión Social	A	3.860,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	172.812,-
1.1.1.5.1.	Contrib. Traslado Pers. Munic.	A	1.698.800,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	164.795,93
FINALIDAD II	ITEM V		

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	2.860.200,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	988.789,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	348.242,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	1.520.300,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	552.885,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	4.349.431,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	41.061,-
1.1.1.5.1.	Contrib. Traslado Pers. Munic.	A	163.800,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	550.991,39

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II	-ITEM I	A	
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	13.915.908,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	66.231.676,-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	6.935.228,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	13.820.635,-
1.1.1.2.2.	Personal Mensualizado	A	2.872.052,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	50.218.885,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	21.853.600,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	63.282.434,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Punt.	A	75.833.097,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación Remunerativa	A	30.189.545,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	9.078.220,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	28.386.815,32
1.1.2.14.4.	Seguros	A	2.088.521,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1004/92.-

Ramallo, 30 de junio de 1992

VISTO:

Que según informe de la Contaduría Municipal, resulta necesario compensar los excesos producidos en distintas partidas del Presupuesto de Gastos 1991; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1991 de la ----- Administración Central en la suma de AUSTRALES CUATRO MIL QUINIEN-TOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON UNO (A 4.584.576.677,01):

JURISDICCION 1			
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	5.137.660,-
1.1.2.6.	Gastos por Serv. Públicos	A	4.101.790,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	8.184.000,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	A	169.200,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	5.813.480,-
2.5.1.6.	Adquisiciones Grles. Varias	A	625.000,-
JURISDICCION 2			
FINALIDAD 1			
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	12.516.608,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	A	10.072.318,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	174.554.749,-
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	A	9.014.480,-
1.1.2.6.	Gastos por Serv. Públicos	A	169.310.818,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	70.115.800,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	A	98.302.551,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	7.089.580,-
1.1.2.14.3.	Gastos Grles. Varios	A	238.151.407,01
2.5.1.1.	Máquinas, Mot. y Herramientas	A	5.345.000,-
2.5.1.2.	Moblajes, Artefactos, etc.	A	12.184.420,-
2.5.1.4.	Adquisiciones Grles. Varias	A	49.078.170,-
2.7.3.	I.P.S. Morat. Ley 10867	A	149.724.997,-
2.7.7.	IOMA - Moratoria Ley 10867	A	22.499.594,-
FINALIDAD 3 - ITEM 1			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	53.469.272,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	79.866.585,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	1.871.714,-
1.1.2.12.2.	Prest. Serv. Públicos por Ter.	A	721.475.868,-
2.5.1.4.	Adquisiciones Grles. Varias	A	20.718.261,-
2.5.2.4.	Remodelación Plazas, Av., etc.	A	578.304.688,-
2.5.2.5.	Obras Instalación Agua Cte.	A	317.080.815,-
FINALIDAD 3 ITEM 2			
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Act. Exclusiva	A	4.119.164,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	23.589.738,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	882.000,-
1.1.2.14.3.	Gastos Grles. Varios	A	4.346.631,-
FINALIDAD 4			
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	A	80.066.568,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	7.749.173,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	97.776.424,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	A	114.212.246,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	A	1.687.900,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	14.753.400,-
1.1.2.14.3.	Gastos Grles. Varios	A	83.440,-

FINALIDAD 5			
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	A	5.940.365,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	A	8.202.400,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	4.736.020,-
1.1.2.14.3.	Gastos Grles. Varios	A	4.916.000,-
1.2.1.	Inst. Viv. Expte.4092-478/78	A	639.899,-
1.2.2.	Inst. Viv. Expte.4092-1059/80	A	419.401,-
1.2.4.	Inst. Viv. Plan Pro Casa I	A	21.956.899,-
1.2.5.	Inst. Viv. Plan Pro Casa II	A	26.348.079,-
1.2.6.	Inst. Viv. Plan Pro Casa III	A	49.456.510,-
1.3.4.	Servicio de Defensa Civil	A	26.087.848,-
2.5.2.8.	Const. Viv. Econ.Pro Casa III	A	603.998.765,-
2.5.2.15.	Obra Programa Pro-Tierra	A	3.399.740,-
2.5.2.17.	Const.24 viv. Auto Const.	A	12.839.101,-
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	A	56.556.057,-
2.7.5.	Inst. Viv. Plan Pro Casa I	A	8.500,-
2.7.6.	Inst. Viv. Plan Pro Casa II	A	10.000,-
2.7.8.	Inst. Viv. Plan Pro Casa III	A	29.877,-
5.	Devolución de Tributos	A	9.884.575,-
FINALIDAD 1			
	Adicional por Función	A	40.954.305,-
	Sentencias Judiciales	A	55.622.362,-
	Préstamos Banco Provincia	A	79.920,-
FINALIDAD 3 - 1			
	Entub. y Desagües Pluviales	A	56.971.463,-
	Adicional por Tareas desag.	A	32.157.372,-
	Adicional por Tareas Especif.	A	37.212.353,-
	Obra Red Cloacal	A	352.103.357,-
	TOTAL:	A	4.584.576.677,01

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- anterior, serán tomados de la siguiente partida:

2.5.2.3. Pavimentos Flexibles A 4.584.576.677,01.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1005/92.-

Ramallo, 7 de julio de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal para que se apruebe el Convenio suscripto con la Facultad de CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA y AGRIMENSURA de la Ciudad de Rosario;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Sr. Intendente Municipal de Ramallo, a firmar con la Facultad ----- de Ciencias exactas, Ingeniería y Agrimensura, con asiento en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, un Convenio implementando un programa de asistencia técnica y colaboración recíproca, destinado a que profesionales y organismos internos de la citada facultad, colaboren en el nivel municipal, en sus distintas áreas, en Proyectos de Obras, seguimiento de distintas tareas, organización de otras, etc. tal como se consigna en el Convenio que en dos fojas forma parte de la presente como ANEXO I.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase aclarado que el Convenio es de carácter permanente y que si alguna de las partes resolviera rescindirlo, deberá pronunciarse en ese sentido con noventa (90) días de anticipación a la fecha que se resuelva caduque.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JULIO DE 1992.-----**

ORDENANZA Nº: 1006/92.-

Ramallo, 7 de julio de 1992

VISTO:

El pedido que formula el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Ramallo, mediante el Expte. Nº 2335-43391/89, para que se le transfiera la propiedad de la parcela que ocupa en estos momentos y desde hace más de 60 años la Escuela Nº 6 "Gral. Manuel Belgrano" de Villa Ramallo, registrada como bien inmueble municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el Gobierno de la Provin- ----- cia de Buenos Aires, la transferencia al patrimonio de la Dirección General de Escuelas o el organismo patrimonial que lo requiera, de la PARCELA 8 - DE LA MANZANA 9 - CIRCUNSCRIPCIÓN III de Villa Ramallo, donde se halla el edificio de la Escuela Nº 6 "Gral. Manuel Belgrano", en Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1007/92.-

Ramallo, 14 de julio de 1992

VISTO:

La solicitud presentada mediante Nota del 17-01-92, por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, para que se exima a esa Sociedad y a integrantes del Cuerpo de Bomberos, propietarios de vivienda única, del pago de las Tasas por Servicios Municipales correspondientes al año Fiscal 1992; y

CONSIDERANDO:

Que los invalorable servicios de la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la comunidad de Ramallo, justifican plenamente dar curso favorable a tal solicitud;

DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Servicios Sanitarios, a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO y a los integrantes de ese Cuerpo, propietarios de única vivienda: NUESCH, Roberto Godofredo; MANSILLA, Marcial Roberto; UNSEN, José Oscar; ZAPATA, Ariel Alfonso; FIGUEROA, José Alberto y MAYDANA, Mario Jesús, con retroactividad al 1º de enero de 1992.-----

ARTÍCULO 2º) Los inmuebles afectados por el beneficio del artículo anterior son:

CIRC.	SECC.	MZ.	PARC	PART.	PROPIETARIO
III	A	28	6a	4424	S. B. Voluntarios
III	A	25	0001p	15871	Roberto G. Nüesch
III	A	14	2c	6248	Marcial Mansilla
III	A	16	7d	16477	JoséO. Unsen
III	3º	16	5b	15558	Ariel A. Zapata
II	B	CH 11	33c	19931	JoséA. Figueroa
		Frac. II			
III	A	016	0004A	2710	Mario J. Maydana

ARTÍCULO 3º) La presente exención se otorga por el período fiscal 1992. De haberse abonado alguna de las Tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº:1008/92.-

Ramallo, 14 de julio de 1992

VISTO:

Que el día 27 de junio de 1992, el municipio de Ramallo recibió del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires un subsidio no reintegrable de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) cuya gestación tiene origen en un Aporte del Tesoro Nacional;

Que es objeto del mencionado subsidio el financiar pequeños créditos destinados a microemprendimientos productivos acometidos por ciudadanos del distrito que tengan como fin la generación de actividades productivas no tradicionales y/o que requieran del especial concurso y apoyo de este Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación política asumida por los distintos sectores partidarios, sociales e institucionales de esta comunidad, el gestionar y viabilizar un apoyo técnico crediticio en los casos que se requiera, para aquellas personas que propongan proyectos productivos viables, capaces de generar fuentes alternativas de empleo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Destínase a la financiación total o parcial de pequeños emprendimientos - productivos que se deseen radicar en territorio del Partido de Ramallo, el monto total del Aporte del Tesoro Nacional que el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires destinó a la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Créase el FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS, cuyos recursos iniciales serán los correspondientes al Aporte del Tesoro Nacional por valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) destinados a la Municipalidad de Ramallo por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Dichos fondos serán depositados en la Cuenta Especial que, bajo esa denominación, se abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo. El fondo de esta forma constituido será administrado por el Municipio en un total de acuerdo con las Leyes y reglamentaciones que en materia contable y administrativas se encuentran vigentes.-----

ARTÍCULO 3º) El objeto del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS, será el de contribuir a sostener económicamente los inicios de actividades productivas, de unidades cuya absorción de mano de obra no supere las 15 personas y que requieran un apoyo crediticio especial por parte del Municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Constituirán la masa crediticia del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EMPRESAS, el aludido Aporte del Tesoro Nacional y el retorno por cuotas que abonen paulatinamente los beneficiarios de los créditos que se otorguen, así como el producto de las ejecuciones prendarias que por el cobro efectivo de los créditos se sucedan.

ARTÍCULO 5º) Podrán ser aspirantes a los créditos:

- a) Personas físicas o jurídicas en aptitud legal de contratar que tengan una residencia y/o radicación en el territorio, mayor de cinco (5) años.
- b) Que presenten proyectos productivos, viables y rentables, capaces de generar empleo a terceros.
- c) Que ofrezcan las garantías necesarias para el reintegro de los capitales solicitados.

ARTÍCULO 6º) CARTERA: De acuerdo con los fondos disponibles se otorgarán créditos por un monto máximo de hasta \$ 10.000,-, los que podrán otorgarse indistintamente para los rubros "EVOLUCIÓN", e "INVERSIÓN". Se consideran de "EVOLUCIÓN" la compra de materias primas, gastos de producción y comercialización; se consideran de "INVERSIÓN" la adquisición de bienes de uso, nuevos o usados en perfectas condiciones de funcionamiento. Los préstamos no podrán destinarse a la compra de inmuebles ni rodados. Los valores de los préstamos se extenderán en pesos, equivalente a dólares estadounidenses, relación \$ 1 - U\$S 1.-, de acuerdo a la Ley de Convertibilidad N° 23.928.

ARTÍCULO 7º) PLAZOS: Los plazos de devolución se establecerán en la siguiente escala: "EVOLUCIÓN" en planes de 6, 12, 18 y 24 meses; "INVERSIÓN" en planes de 12, 24, 36, 48 y 60 meses.

ARTÍCULO 8º) PERIODO DE GRACIA: En ambos tipos de crédito y para todos los montos, se contemplará un período de gracia, el que se estipulará en 6 meses a partir de la efectivización del crédito en el caso del tipo "EVOLUCIÓN" y 12 meses a partir de la efectivización del crédito para el tipo "INVERSIÓN".

ARTÍCULO 9º) TASA DE INTERÉS: Para todos los tipos de créditos y en todas las escalas de reintegro regirá la tasa de interés del 1,5% mensual a aplicar sobre los montos de los mismos.

ARTÍCULO 10) GARANTIAS: Los diferentes tipos de crédito estarán sujetos a una garantía que podrá ser del tipo prendario y/o hipotecario para el cupo "INVERSIÓN" y de aval suficiente de tercero propietario para el cupo "EVOLUCIÓN".

ARTÍCULO 11º) INCORPORACIÓN DE LA PARTIDA AL CALCULO DE RECURSOS

1.2.2.14. Aporte del Tesoro Nacional – Micro-emprendimientos \$ 100.000.

ARTÍCULO 12º) CREACIÓN DE LA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Finalidad 5

2.6.2.2. Fondo Municipal para el Desarrollo de Pequeñas Empresas \$ 100.000.

ARTÍCULO 13º) DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO:

----- A los efectos de promover una legítima participación de los distintos sectores representativos de la vida política de Ramallo en la gestión de este crédito comunitario, se conformará una Comisión "Ad-Hoc" integrada por cuatro (4) representantes del Departamento Deliberativo y dos (2) del Departamento Ejecutivo, que tendrán como función la evaluación de los Proyectos y la autorización de los créditos.-----

ARTÍCULO 14º) La Comisión anunciada en el Artículo anterior, tendrá entre sus potesta- -
----- des la de requerir a través de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo, mayores precisiones y/o garantías sobre los proyectos presentados. Aprobará o desaprobará los mismos, según resulte de las votaciones efectuadas con el fin de tomar la decisión final, la que se resolverá por mayoría simple, correspondiendo al miembro que actúe como Presidente de la Comisión, doble voto en caso de empate.-----

ARTÍCULO 15º) Las presentaciones de Proyectos se realizarán por ante la Secretaría de
----- Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, en los formularios cuyo modelo integra la presente como ANEXO I.-----

ARTÍCULO 16º) La Comisión de Adjudicación y Seguimiento podrá solicitar el acompaña-
----- miento de referencias comerciales y/o bancarias de los solicitantes, las que debidamente certificadas deberán obrar en el expediente respectivo.-----

ARTÍCULO 17º) No podrán acceder a este tipo de préstamos:

- a) Los concursados civil o penalmente.
- b) Los que presenten Proyectos que excedan por su envergadura el marco de un micro-emprendimiento y sean factibles de ser financiados por las vías normales de crédito.
- c) Aquellas personas cuyos antecedentes hagan inoportuna la adjudicación de recursos estatales en su favor.-----

ARTÍCULO 18º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1009/92.-

Ramallo, 14 de julio de 1992

VISTO:

El pedido formulado por el Departamento Ejecutivo en favor de la celebración de un Comodato con la Empresa "DON BOSCO S.R.L.", para radicarse en Villa Gral. Savio;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar con la Empresa "DON
----- BOSCO S.R.L.", de la Ciudad de San Nicolás, un COMODATO que permita a la misma radicarse en la localidad de Villa Gral. Savio, utilizando una Manzana

propiedad de la Municipalidad de Ramallo, designada catastralmente como CIRC. V - SECC. "L" - PARCELAS 1 a 28, por un término de diez (10) años.-----

ARTÍCULO 2º) El respectivo Convenio de Comodato, deberá contener además, las res- -
----- tantes condiciones en que será radicada la planta, tiempos que demandará cada etapa, rescisión en casos de incumplimiento, acceso para inspecciones, etc., una vez firmado "Ad Referéndum" de este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Será compromiso de la Empresa, contratar en su planta permanente de --
----- Personal, un porcentaje no menor al 60% correspondientes a residentes del Partido de Ramallo, preferentemente de Villa Gral. Savio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1010/92.-

Ramallo, 14 de julio de 1992

VISTO:

Que el Artículo 37 de la ORDENANZA Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL" consagra el derecho al cobro de una RETRIBUCIÓN ESPECIAL equivalente a DIEZ (10) MENSUALIDADES de su última remuneración regular y permanente, para todos los agentes de la planta permanente que al momento de su cese acrediten una antigüedad mínima de TREINTA (30) AÑOS de servicios en este municipio y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que de tal manera, quedan excluidos del precitado beneficio todos los agentes de la planta permanente que, aún acreditando al momento del cese una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicio, los mismos no han sido cumplidos totalmente en la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la propia ORDENANZA Nº 384/86 al referirse a la antigüedad del agente, en su Artículo 32, expresa: "El agente gozará de una bonificación por cada año de servicio prestado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por el término total, sin límites, mientras mantenga el carácter de servicio activo;

Que la Ley 10.430 consagra en su Artículo 22º Inciso "h", una retribución especial por treinta (30) años de antigüedad (servicios que el agente registra en la Administración Pública Provincial o Municipal de la Provincia);

Que al municipalizarse los servicios que anteriormente prestaba la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, se transfirió personal a las distintas municipalidades, al igual que durante el proceso de reconversión de Vialidad Provincial en 1973;

Que todo el personal transferido por la Administración Pública Provincial, fue absorbido por las municipalidades, sin posibilidad alguna de opción, esencialmente para el agente;

Que, como queda dicho, el Estatuto de Estabilidad y Escalafón considera para la antigüedad los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal;

Que en cambio no sucede lo mismo con la retribución especial que prevé el Artículo 37º(ORD. Nº 384/86) ya que habla específicamente de "años de servicios en este municipio", para tener derecho a la misma;

Que actuando en reciprocidad con lo establecido en el orden provincial para este tipo de adicionales (Ley 10.430) y fundamentalmente, colocando en un marco de igualdad y de justicia a todos aquellos agentes que revistan en la Administración Municipal, provenientes de Obras Sanitarias y/o Vialidad Provincial -sin derecho a opción alguna- corresponde introducir una modificación al Artículo 37º del Estatuto de Estabilidad y Escalafón, de manera que comprenda también a estos agentes en el momento de su retiro;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 37º de la ORDENANZA Nº 384/86 "ESTATUTO DE ----- ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO", el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 37º)** El agente de planta permanente que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria, tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro de diez (10) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, sin descuento de ninguna índole, que deberá ser abonada en única vez dentro de los treinta (30) días de producido el cese".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1011/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Que se ha manifestado el interés de vecinos de determinadas cuadras por ejecutar obras públicas de mejoramiento;

Que tratándose de obras de pequeña magnitud, a través de reuniones con el Departamento Ejecutivo ha surgido la posibilidad de realizar las mismas, fundamentalmente

cuando el Departamento Ejecutivo dispone de mano de obra y equipamientos propios y los vecinos aportan los materiales necesarios; y

CONSIDERANDO:

Que de esa forma se podrán satisfacer requerimientos vecinales no contemplados en los planes de obras públicas ejecutadas;

Que eventualmente podrían considerarse otras alternativas a la mencionada para dar curso a la ejecución de dichas obras;

Que es necesario reglamentar sobre el particular;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese un plan de ejecución de obras públicas menores, circunscriptas a determinadas cuadras de los centros urbanos del Partido de Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) La presente Ordenanza es complementaria de la Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo N° 225/85, ajustándose a la misma en todo lo que sea aplicable.-

ARTÍCULO 3º) Las obras que se ejecuten bajo el régimen de la presente Ordenanza deberán contar con la adhesión de los beneficiarios, según lo establecido en el Artículo 7º, punto 2 de la Ordenanza N° 225/85. Cumplido dicho requisito, se considerarán de Utilidad Pública, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 3º, punto "c" de la citada Ordenanza General.-

ARTÍCULO 4º) La modalidad de ejecución de las obras públicas alcanzadas por la presente Ordenanza consistirá en el aporte de los materiales necesarios por parte de los vecinos beneficiarios y en la realización de los trabajos por parte de la Municipalidad mediante la utilización de personal y equipamiento propios.-

ARTÍCULO 5º) Para el aporte de los materiales necesarios, los vecinos afectados procederán a adquirirlos por si mismos o podrán optar por recaudar el dinero respectivo, entregándolo a la Municipalidad para que ésta efectúela compra. En este caso, de no reunirse en primera instancia el total requerido y siempre que la suma recaudada no sea inferior al 50%, la Municipalidad resolverá sobre la financiación del resto, pero podrá supeditar la ejecución de la obra hasta que le sea aportado por lo menos el 70% del referido total. Los importes no devueltos por los titulares de los inmuebles que no aportaron la suma respectiva, quedarán afectados a los inmuebles correspondientes, por el monto actualizado, hasta que se efectivice su pago. La devolución podrá hacerse en hasta diez (10) cuotas, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación de la obra respectiva.-

ARTÍCULO 6º) Planteado el interés de los vecinos de una determinada cuadra por una obra para la que están dispuestos a suministrar los materiales necesarios, recabarán información de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad sobre:

a) Factibilidad técnica de realizar la obra.

b) Posibilidad de que la Municipalidad provea la mano de obra y equipamiento propios.

c) Tipo y cantidad de materiales necesarios.

Obtenida la conformidad de la Municipalidad sobre lo indicado en los puntos a) y b) y ratificada la decisión de los vecinos por el suministro de los materiales, coordinarán con la referida Secretaría Municipal el momento de realización de la obra.

ARTÍCULO 7º) Cuando la Municipalidad no disponga de la mano de obra y equipamiento propios necesarios o el importe de los materiales a proveer por los vecinos requiere de una financiación adecuada, la Municipalidad estudiará la posibilidad de llevar adelante la obra mediante la aplicación de otras modalidades previstas en la Ordenanza N° 225/85 o que surjan de su análisis, poniendo a consideración de los vecinos el resultado de dichos estudios. De prestarse acuerdo por parte de éstos, se proseguirá con la tramitación pertinente.

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo creará la partida presupuestaria correspondiente para cubrir los aportes efectuados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.

ORDENANZA N°: 1012/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Que el Personal Municipal ha obtenido un incremento salarial del 15% en sus haberes mensuales, retroactivo al 1º de mayo de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 431/87, la Municipalidad de Ramallo se adhirió en todos sus términos al régimen de la Ley Provincial N° 10471/86, Carrera Profesional Hospitalaria;

Que esta adhesión involucra a las remuneraciones de los profesionales agentes del Hospital Municipal José María Gomendio, establecidas por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichas remuneraciones no han sufrido incremento salariales desde marzo de 1991;

Que los Grupos Profesionales del Hospital Municipal José María Gomendio solicitan equiparación con el incremento salarial obtenido por el Personal Municipal y con la misma retroactividad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el incremento salarial del ----- 15% sobre los haberes mensuales percibidos por el Grupo Ocupacional Profesional del Hospital Municipal José María Gomendio a partir del 1º de mayo de 1992.-

ARTÍCULO 2º) Dado el acogimiento de la Municipalidad de Ramallo a la Ley Provincial N° ----- 10471/86 (Carrera Profesional Hospitalaria), el presente incremento salarial tendrá vigencia hasta ser absorbido por futuros aumentos que se implementen por la vigencia de la citada Ley.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1013/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Que por Resolución N° 2160 del 18 de junio de 1992 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, se acuerda en concepto de subsidio, la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,-), para solventar gastos de funcionamiento del Hospital José María Gomendio;

Que mediante mencionada Resolución se amplía el crédito de la Partida 3 - 1 "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de \$ 210.000,-; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presu-puesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del "Hospital José María Gomen-
----- dio" en la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,-) en la siguiente
Partida:

3 - 1 Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 210.000,-.----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliense las siguientes ----- partidas del Presupuesto de gastos vigente del Hospital José María Gomendio:

FINALIDAD II	Item I		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	5.000,-
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	10.010,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	2.183,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	32.712,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	\$	24.055,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación por Función Médica	\$	560,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	40.644,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	16.604,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	5.601,-
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Qcos., Farm. y Lab.	\$	57.200,-
FINALIDAD II	- Item II		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	275,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	176,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	55,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	\$	226,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	522,-
1.1.1.4.1.	Al Inst. de Previsión Social	\$	42,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A	\$	15,-
FINALIDAD II -	Item III		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	309,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	231,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	131,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	\$	249,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	522,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	72,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	20,-
FINALIDAD II -	Item IV		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	275,-
1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	179,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	61,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	\$	226,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	522,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	43,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	16,-
FINALIDAD II -	Item V		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	275,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	162,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	27,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación No Remunerativa	\$	226,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	\$	522,-
1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	38,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	14,-
	T O T A L	\$	<u>210.000,-</u>

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1014/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo para que se deje sin efecto la ORDENANZA Nº 954/91; y

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto la ORDENANZA Nº 954/91 dictada el 5 de noviembre de ----- 1991.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la ORDENANZA Nº 632/89 por la que se aprobara el Convenio ----- con la Firma SUNCHAL S.A. cuyo Art. 7 quedarásiredactado: "**ARTÍCULO 7º)** Déjase establecido que a la Escribanía de Gobierno deberásolicitarse únicamente la escrituración del bien denominado catastralmente como CIRC. I - SECC. "A" - Manzana 11a - PARC. 2º y 3º, que es la transada con cesión definitiva por la Firma SUNCHAL S.A. según Convenio inserto en el EXPTE. Nº 4092-017/89 según medidas resultantes del Plano de Mensura, Unificación y División 87-11-90 aprobado en Geodesia".-----

ARTÍCULO 3º) A los efectos indicados en el Artículo anterior precedente, déjase sin efec----- to el segundo párrafo del Artículo 7º del Convenio – Escrituraciones - firmado entre esta Municipalidad y la mencionada Firma.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1015/92.-

Ramallo, 21 de julio de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal para que se renueve a ASIMRA (ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA) filial San Nicolás, la concesión otorgada oportunamente para

explotación de un camping en áreas aluvionales propiedad municipal y que se otorgaran por imperio de las Ordenanzas N° 557/88 y 848/90; y

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Renuévanse las concesiones otorgadas por la Municipalidad de Ramallo, ----- Ordenanzas N° 557/88 y 848/90 a la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA) filial San Nicolás, por un nuevo término de cinco años con opción a su renovación automática por otros cinco años, si con antelación de sesenta días a su vencimiento no fuese denunciada por una de las partes dicha concesión, quedando sin efecto la misma.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase consignado, a los efectos legales correspondientes, que las frac- -
----- ciones cuya concesión se otorga son las N°378a, 382, 386, 396a y 397a, CIRC. V - del Partido de Ramallo todas ellas en una sola y continuada unidad.-----

ARTÍCULO 3º) La institución deberá continuar con las tareas y mejoras que trazara en -
----- oportunidad de la sanción de la Ordenanza N° 848/90 y deberá ejercer en toda su plenitud los derechos que se le acuerdan para evitar que se deprede lo existente o se realicen actividades al margen de las buenas costumbres, debiendo al inicio de cada temporada comunicar las tarifas, servicios, comodidades existentes, etc..----

ARTÍCULO 4º) La duración de esta concesión será por el término de cinco años a partir -
----- de la promulgación de esta Ordenanza, renovable automáticamente por otros cinco años, si no mediara antes de los 60 días de su vencimiento, la decisión de una de las partes de continuarla y adquiere carácter de precaria para el caso imprescindibles obras de infraestructura del área hiciesen necesario el uso de fracciones aluvionales citadas en el Artículo 2º al Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1016/92.-

Ramallo, 28 de julio de 1992

VISTO:

El Expte. N° 4092-664/91 que contiene el Convenio y demás documentación relacionada con la cesión de una parcela de terreno por parte de EMILIO SOFFIANTINI y ROSARIO CAMPOAMOR que se encuadra en las normas dictadas oportunamente por la Municipalidad de Ramallo, a través de la ORDENANZA N° 530/88; y

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el -
----- Sr. EMILIO SOFFIANTINI y ROSARIO CAMPOAMOR, por el que éstos
ceden en compensación por deudas de Tasas Municipales, la fracción de tierra identificada
como Circ. II - Secc. B. - Chacra 12 - Mz. 12T - Parc. 21 - Part. 13339 - y que corre agregado
a fs. 14 y 15 del Expte. N° 4092-664/91.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a requerir los servicios de la Escri- -
----- banía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la
escrituración a favor de la Municipalidad de Ramallo del citado bien, si lo considerase
necesario.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1992.**-----

ORDENANZA N°: 1017/92.-

Ramallo, 28 de julio de 1992

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente. N° 4092-713/91 (Fs. 1/13), referido a
la cesión a la Municipalidad de Ramallo de una fracción de terreno de 16,50m x 18,186m,
correspondiente al inmueble denominado catastralmente como CIRC. I - Sec. B - Mz. 148 -
Parc. 8 - Part. 5223 por parte de MARÍA TERESA LUCCIARINI, a fin de regularizar la deuda
por tasas y/o contribuciones, que afectan al referido inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se encuadran en las normas dictadas oportunamente
mediante Ordenanza N° 530/88;

Que de acuerdo a lo indicado en el Art. 5º de la citada Ordenanza dicha operatoria
se realiza "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la -
----- Sra. MARIA TERESA LUCCIARINI, áDNI 3.999.809, por el cual se transa la
deuda que la mencionada mantiene con la Municipalidad de Ramallo por Servicios y
Contribuciones de Mejoras que afectan al inmueble sito en la CIRC. I - Sec. B - Mz. 148 -

Parc. 8 - Part. á5523, parte del cual de 16,50m x 18,186m cede la propietaria por dicha transacción.-----

ARTÍCULO 2º) El Convenio aprobado se encuentra agregado y legalizado a fs. 11 y 12 -
----- del Expediente N° 4092-713/91.-----

ARTÍCULO 3º) Déjase establecido que el Convenio se encuadra dentro de las normas -
----- dictadas por la Ordenanza N° 530/88 de regularización de deudas por tasas.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JULIO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1018/92.-

Ramallo, 11 de agosto de 1992

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;
y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas Anexas del Personal, tanto del Ente Centralizado como del Descentralizado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA MIL QUINIEN-
----- TOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.060.560,24) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 2º, conforme el detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de PESOS SIETE MILLONES SESENTA MIL QUINIEN-
----- TOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.060.560,24) el Presupuesto General de Gastos para el año 1992, conforme a las Planillas Anexas I - la y Ib que son parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y -
----- Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de
Retribuciones Globales del Ejercicio 1992 correspondiente a la Administración Central y
Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", obrante en el Expediente N° 4092-
796/91.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en TRESCIENTOS DIECIOCHO (318), el número de cargos de la -
----- planta permanente conforme a la Planilla Anexo III y IIIa que son parte
integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1992.-----

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 1992**

Para el Partido de Ramallo

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;
y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las
planillas anexas del Personal de la Administración Central y Ente Descentralizado;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de Premio a Conductores una bonificación mensual ----- del 20 por ciento (20%) del sueldo de su categoría de acuerdo con pautas estatuidas por Decreto N° 1977/78 y su modificatoria, Decreto N° 2490/80.-----

ARTÍCULO 2º) Asígnase en concepto de adicional por dedicación exclusiva una bonifica----- ción mensual del sueldo básico de su categoría a los cargos que a conti----- nuación se detallan, a partir del 1º de enero de 1992:

1 - Jefe de Departamento Obras Sanitarias 40%.

2 - Jefe de Departamento Obras y Servicios 50%.

3 - Jefe de Departamento Vialidad 50%.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase la composición por gastos de representación para el Intendente Mu----- nicipal, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS CON ----- 05/CENTAVOS (\$ 626,05) a partir del 1º de enero de 1992.-----

ARTÍCULO 4º) Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio, las cuentas de Recursos con ----- afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1019/92.-

Ramallo, 25 de agosto de 1992

VISTO:

La Nota enviada por los integrantes de la Comisión Pro Construcción Anfiteatro de Ramallo, los cuales se encuentran organizando para los días 20, 21 y 22 de noviembre en la localidad de Villa Ramallo, el V Certamen del Canto y la Danza Folclórica de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Honorable Cuerpo, en su carácter de representantes políticas de la Comunidad, incentivar y apoyar todo evento de expresión cultural de nuestro pueblo;

Que la Comisión antes mencionada ha realizado año tras año eventos de esta naturaleza, en pos de promocionar en el ámbito Nacional a representantes de nuestra comunidad, en la más genuina expresión de nuestra cultura nativa como sin duda alguna lo es el canto y la danza folclórica;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal el V Certamen del Canto y la Danza Folclórica ----- de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Gírese copia de la presente, a la Comisión Pro Construcción Anfiteatro de ----- Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1020/92.-

Ramallo, 25 de agosto de 1992

VISTO:

La necesidad de contar en el Área de Administración del Honorable Concejo Deliberante, con un agente municipal, que bajo las circunstancias actuales reúna las condiciones que exige el área determinada, cumplimentando las responsabilidades emergentes del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear para los fines expuestos, el cargo que permita desarrollar las tareas inherentes;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en la Jurisdicción I del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad ----- de Ramallo, el cargo de ADMINISTRATIVO CLASE II.-----

ARTÍCULO 2º) Lo dispuesto en el Artículo primero de la presente, se hará con arreglo a lo ----- establecido en la Ordenanza N° 384/86 "Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal Municipal del Partido de Ramallo", en cuanto a obligaciones y derechos se refiere.-----

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente, los ----- fondos serán tomados de la partida 1.1.1.2.3. de la Jurisdicción I.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese la vigencia de la presente norma a partir del 1º de agosto del
----- corriente año.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1992.-----**

ORDENANZA Nº: 1021/92.-

Ramallo, 9 de setiembre de 1992

VISTO:

Las constancias obrantes en EXPEDIENTE Nº 4092-1295/92 caratulado "WERK CONSTRUCTORA S.R.L". - Reclamo Adicional por Desbarre en zona de cunetas Obra: PAVIMENTACION 16 CUADRAS en Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa constructora comunicó oportunamente la necesidad de realizar desbarres en zona de cunetas por debajo de la cota subrasante en determinados sectores de las calles a pavimentar;

Que en informe posterior inserto a fs. 3 el Ing. HUGO LUIS VIGLIONE de nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos corrobora la necesidad de realizar las tareas precitadas, dado que de los estudios realizados surge que los suelos subrasante presentan características arcillosas de granulometría muy fina, con índice de plasticidad de magnitud considerable, como lo dice textualmente el Pliego de Especificaciones Técnicas en su Artículo 3º; 1295/92 se encuentra inserta la ORDEN DE SERVICIO Nº 5 DEL 25 de junio de 1991 por medio de la cual la Inspección de Obra solicita a la empresa la realización de los trabajos de desbarre y posterior reemplazo por suelo seleccionado compactado en la zona ocupada por las cunetas;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió para el llamado a Licitación Pública, prevé en su Artículo 36º Inc. A y F la posibilidad de realización de "TRABAJOS ADICIONALES" que no estén comprendidos dentro de las partidas de ampliaciones o en razón de imprevistos de la obra;

Que si bien las órdenes de servicios, trabajos y facturaciones se realizaron en el período JUNIO/NOVIEMBRE de 1991, recién en el presente ejercicio se han efectivizado los reclamos pertinentes por parte de la empresa WERK CONSTRUCTORA S.R.L. a cargo de las obras;

Que conforme lo establece el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad, el Departamento Ejecutivo no está facultado para reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor y autorización especial del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconózcase a la firma WERK CONSTRUCTORA S.R.L., adjudicataria de ----- la Licitación Pública para la Obra: PAVIMENTACIÓN 16 CUADRAS en Villa Ramallo, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CTVOS. (\$ 5.674,32.-) como importe total a percibir en concepto de trabajos de desbarre en zona de cunetas, realizados durante el año 1991.-----

ARTÍCULO 2º) Ordénase el pago del importe referido en el Artículo precedente (\$ ----- 5.674,32) y regístrese en la Contabilidad Municipal como débito a la cuenta: "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" y con el crédito a "DEUDA FLOTANTE".-----

ARTÍCULO 3º) La imputación original del gasto autorizado, correspondería a la partida F. ----- 3 - 2.5.2.6. "OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN RAMALLO y VILLA RAMALLO" del Presupuesto de Gastos vigente para el EJERCICIO 1991.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE SETIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1022/92.-

Ramallo, 29 de setiembre de 1992

VISTO:

Las condiciones establecidas en el Artículo 5º, Inc. "b" de la Ordenanza Nº 1008/92, referida al Fondo Municipal para el Desarrollo de Pequeñas Empresas; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha contemplado el otorgamiento de créditos a emprendimientos correspondientes a la prestación de servicios y a la atención de necesidades de tipo personal o familiar o comunitario;

Que se registran diversos requerimientos crediticios para encarar proyectos del tipo de los mencionados;

Que los mismos, en definitiva, apuntan a solucionar problemas de empleo o comunitarios, cuya atención, si bien reconociendo la mayor importancia de los proyectos productivos y los capaces de generar empleo a terceros, no debe descartarse;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase el inciso d) al Artículo 5º de la Ordenanza Nº 1008/92 el que que- ----- da redactado de la siguiente forma: d) Del monto total de la cartera crediticia destínase hasta un 20%, para solicitudes destinadas a empresas que no generen empleos a terceros o que consoliden los puestos de trabajo existentes.-----

ARTÍCULO 2º) De lo establecido en el Artículo Precedente, los créditos serán destinados al ----- área de servicios, personal, familiar o comunitario.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SETIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1023/92.-

Ramallo, 29 de setiembre de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para que se declare de interés municipal a la "XXI JORNADA DE LA AMISTAD" que se realizará el día 24 de octubre en la localidad de El Paraíso; y

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal, a la "XXI JORNADA DE LA AMISTAD" - ----- que es organizada por el Club Hogar Rural "LAS MAGNOLIAS" de El Paraíso, tendrá lugar en dicha localidad el día 24 de octubre de 1992, durante todo el día y que contempla el tratamiento de distintos temas que hacen al buen desenvolvimiento de la Comunidad Agraria de una dilatada zona del Norte de Buenos Aires y Sur de Santa Fe, que llegarán con sus delegaciones y familias a esta jornada.-----

ARTÍCULO 2º) Declarar que la Comunidad de Ramallo se sienta orgullosa que institucio- - ----- nes como la organizadora, sean parte activa de la dinámica rural de dicha zona y contribuyan a esta clase de convocatoria y hechos concretos y desean a todos los que nos visitan tengan una feliz esta día en estas ricas y hermosas tierras del Partido de Ramallo, en el mes aniversario de su fundación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SETIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1024/92.-

Ramallo, 29 de setiembre de 1992

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la autorización correspondiente para erigir un refugio peatonal de espera sobre el boulevard de Avda. Savio e/ Avda. San Martín y Colón de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la idea se orienta a dar solución a los reclamos y sugerencias de los pasajeros de media y larga distancia que actualmente utilizan los servicios de T. A. CHEVALLIER S.A. hacia Buenos Aires y Rosario y deben sobrellevar la espera a la intemperie y muchas veces -sin que sea su intención- provocando molestias a los vecinos donde se encuentra emplazada la boletería de dicha empresa;

Que del anteproyecto elaborado por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos surge que se trata de un refugio de líneas puras, cuyo cerramiento estará totalmente construido con perfilería de aluminio color y planchas de acrílico traslúcido, que protegerá a los pasajeros de las inclemencias del tiempo, brindándoles la comodidad de hacer su espera sentados, en un lugar seco y limpio;

Que el emplazamiento del refugio en el boulevard hará que esa pequeña concentración de gente no moleste al vecindario, principalmente en los horarios nocturnos, ofreciendo además las comodidades necesarias para el ascenso y descenso de pasajeros e ingreso de los ómnibus sin entorpecer el normal desenvolvimiento del tránsito por Avda. Savio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el inicio y conclusión de la ----- obra de construcción de UN REFUGIO PEATONAL DE ESPERA sobre el boulevard de Avda. Savio e/Avda. San Martín y Colón de la ciudad de Ramallo, para protección de los pasajeros que, actualmente, utilizan los servicios de media y larga distancia hacia Buenos Aires y Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) La construcción que autoriza el Artículo primero habrá de realizarse con- - ----- forme las características técnicas de la ALTERNATIVA I del anteproyecto elaborado por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos y la MEMORIA DESCRIPTIVA y MEMORIA TÉCNICA que como ANEXO I y II se incorporan formando parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SETIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1025/92.-

Ramallo, 29 de setiembre de 1992

VISTO:

El permiso solicitado mediante Nota del 20-08-92 por integrantes del Centro Misional San Francisco Javier por el Cura Párroco de Ramallo, Pbro. Heriberto Sartori, para la colocación de una imagen de la Virgen de Guadalupe en la manzana donde se encuentra el Edificio y Tanque de Aguas Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, coincidente con el inicio de la evangelización de este continente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a ceder un espacio físico de 2,50m x ----- 2,50m, al Centro Misional San Francisco Javier de Ramallo, para colocar una imagen de la Virgen de Guadalupe en la Manzana 169 - Circ. I - Secc. "B" - Parcela I, donde se encuentra el Edificio y Tanque de Aguas Corrientes, en el sector de la esquina de Avda. San Martín y Catamarca.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SETIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1026/92.-

Ramallo, 6 de octubre de 1992

VISTO:

La Ordenanza Nº 967/91 por la cual se crea el Consejo Municipal de la Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 967/91 establece la conformación del Consejo Municipal de la Juventud por medio de representantes del ámbito oficial y de las instituciones intermedias con la exclusiva y excluyente condición de contemplar estatutariamente a la Juventud en sus estructuras;

Que si bien es conveniente y hasta saludable, la inclusión formal de la Juventud en las Organizaciones de la Comunidad, también es cierto que no debe ser esta una característica que limite la participación de los jóvenes en el espacio público y propiamente juvenil que otorga el Consejo Municipal de la Juventud, máxime cuando desde la

reinstauración democrática en la Argentina, muchos jóvenes ramallenses están formando parte activa con importantes responsabilidades en la mayoría de las Entidades Intermedias;

Que la realidad actual de las Instituciones que se desempeñan en el Partido de Ramallo arroja como dato concreto que sólo un porcentaje ínfimo de ellas, particularmente las del Sector Político, estaría en condiciones de cumplir con el requisito estatutario, quedando el resto impedidas de poder participar al igual que los jóvenes o grupos de jóvenes con inquietudes y comunitarias no institucionalizados hasta el momento;

Que es propio de la Juventud el rechazo de los formalismos solemnes y burocráticos cuando éstos no tienen una justificación conducente a un fin específico y necesario para el logro de objetivos superiores relativos al bien común;

Que el protagonismo alcanzado por la juventud en la vida pública e institucional de Ramallo hace necesario la implementación de Políticas Sociales específicas para el Sector a través de un Órgano Ejecutivo que permita el desarrollo y la participación de los jóvenes en el Gobierno Municipal;

Que es atribución de este Cuerpo entender en las cuestiones referidas al Organigrama Municipal para proveer a la legalización de la formación del mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 967/91, el cual quedará re- -
----- dactado de la siguiente forma: "Créase en el ámbito del Partido de Ramallo, el CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, que se conformará de la siguiente manera: 1 representante del Departamento Ejecutivo Municipal, 1 representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, 1 representante de toda Institución Intermedia del Partido de Ramallo cualquiera sea el sector al que pertenezca (político, sindical, religioso, económico, agrario, cultural, educativo, deportivo, recreativo, ecológico, sanitario, comunitario, barrial, social, etc.) que contemplen o no estatutariamente la inserción juvenil en sus estructuras. También podrán formar parte del CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD todos aquellos jóvenes o grupos de jóvenes no institucionalizados que manifiesten interés en participar y se incorporen formalmente al mismo, para lo cual se llevarán un Registro Especial.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase el Artículo 1º BIS a la Ordenanza Nº 967/91, el cual quedará -
----- redactado de la siguiente forma: "Facultase al Departamento Ejecutivo a crear en el ámbito del Municipio de Ramallo, el ÁREA DE JUVENTUD, el cual funcionará Ad-Honorem, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Bienestar Social.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1027/92.-

Ramallo, 20 de octubre de 1992

VISTO:

La Nota de fecha 29 de setiembre de 1992 de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., solicitando autorización para poner en práctica, en carácter de prueba un cambio en los recorridos actuales; y

CONSIDERANDO:

Que los cambios propuestos, apuntan a una mejor atención de los usuarios ya que se ampliaría el recorrido en la Planta Urbana de Ramallo, y se incrementa la cantidad de horarios por el Camino de la Costa;

Que las modificaciones citadas se efectuarán en carácter de prueba por una duración de noventa días;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. a poner en práctica ----- en carácter de prueba los cambios de recorrido en la planta urbana de la Ciudad de Ramallo que se indican en el plano adjunto, que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza y al recorrido por el Camino de la Costa de los siguientes horarios en los días que no sean domingos y feriados:

RAMALLO PUEBLO 7 Hs., 11,30 hs., 12,30 hs. 17,30 hs y 18,30 hs.

VILLA RAMALLO 7,30 hs., 12 hs., 13 hs., 18 hs. y 19 hs.-----

ARTÍCULO 2º) La autorización mencionada en el Artículo 1º tendrá una vigencia de no- - ----- venta días, desde el 01-11-92 hasta el 31-01-93.-----

ARTÍCULO 3º) La Empresa de Colectivos citada hará la debida difusión de las modifica- - ----- ciones mencionadas en el Artículos 1º y 2º anterior.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1028/92.-

Ramallo, 17 de octubre de 1992

VISTO:

Que la Mz. 12 de la planta urbana de la localidad de Pérez Millán, actualmente ocupada por viviendas del Plan FONAVI, es cortada en sentido Sudeste-Noreste por un pasaje que une las calles Azopardo y Obligado, entre las calles Sarmiento y Juan José Paso, respectivamente;

Que la mencionada arteria carece en absoluto de denominación; y

CONSIDERANDO:

Que la organización urbana de Pérez Millán, teniendo en cuenta que todas las calles de su planta cuentan con número y denominación, hace necesaria la imposición de un nombre a la nueva calle;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIRANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de "Pasaje 27 de Julio" a la cortada que en sentido ----- Sudeste-Noreste divide a la Manzana 12 de la planta urbana de Pérez Millán, uniendo a las calles Azopardo y Obligado, entre las calles Sarmiento y Juan José Paso.-----

ARTÍCULO 2º) El nuevo pasaje del sector urbano, donde actualmente tienen asentamiento las viviendas del Barrio FONAVI, lleva en su nombre la conmemoración a la fecha de fundación de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1029/92.-

Ramallo, 3 de noviembre de 1992

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 21 de octubre de 1992, elevada al Honorable Concejo Deliberante por Nota Nº 1285/92; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la aprobación de la misma:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1a.Sec.)	\$ 0,35
" "	A	NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$ 0,45
" "	A	EL DESCANSO	(3a.Sec.)	\$ 0,55
" "	A	VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	\$ 0,60
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1a.Sec.)	\$ 0,35
" " "	A	NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$ 0,45
" " "	A	TRISTÁN	(3a.Sec.)	\$ 0,55
" " "	A	RAMALLO	(4a.Sec.)	\$ 0,60
ESCOLARIDAD PRIMARIA				\$ 0,05
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES				\$ 0,20.-----

ARTÍCULO 2º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los --- señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1030/92.-

Ramallo, 17 de noviembre de 1992

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal para que se actualicen los términos contractuales de la fábrica de fideos instalada en el Galpón N° 1 del Puerto Municipal, que regentea a la fecha el Sr. HUANG CHIN CHENG;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Sr. HUANG CHIN - CHENG, un nuevo Contrato de Alquiler del Galpón Municipal N° 1 en el Puerto de Ramallo, en reemplazo del vencido con fecha 6 de setiembre de 1991, de conformidad con el texto que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) El mismo tendrá vigencia desde la fecha indicada en el Artículo 1º de ven- cimiento del anterior, hasta el 6 de setiembre de 1993; a su vencimiento se Renovará automáticamente por un (1) año más como máximo, si no mediara la denuncia del contrato, por una de las partes.-----

ARTÍCULO 3º) Prorróganse por el período de vigencia del nuevo contrato, los términos de ----- la Ordenanza N° 719/89, excepto lo referido al plazo citado en el Artículo 3º de la misma.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1031/92.-

Ramallo, 17 de noviembre de 1992

VISTO:

La Ordenanza N° 893/91 de fecha 14 de febrero de 1991 por la cual se establece un Sistema de Protección Integral para todas las Personas Discapacitadas que habiten en el territorio del Partido de Ramallo;

Que el Departamento Deliberativo es receptor de reiteradas solicitudes de condonación y/o eximición de Tasas y/o Derechos Municipales por parte de personas discapacitadas en particular y del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Protección Integral de la Persona Discapacitada de Ramallo fija una serie de beneficios en la atención médica, educación y seguridad social sin ahondar en especificaciones tributarias que regulen la relación del Municipio para con estos contribuyentes;

Que el esfuerzo extraordinario realizado por las personas discapacitadas y las respectivas familias para llevar adelante la actividad comercial y/o productiva, de la cual depende en gran medida su sustento diario, merece el apoyo y la promoción de las autoridades municipales;

Que corresponde a los poderes municipales promover las normas legales necesarias que posibiliten el desarrollo laboral e integral de la persona discapacitada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la eximición en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a toda persona discapacitada que atienda personalmente la Unidad Comercial o Productiva, ya sea Privada o Municipal en Concesión y sea el único medio de sustento de la misma.-----

ARTÍCULO 2º) Establécese que podrá acogerse al beneficio prescripto en el Artículo 1º --- de la presente, toda persona que cumplimente lo siguiente:

- a) Ser titular del Comercio o Actividad Productiva.
- b) Presentar la documentación que le solicite el Departamento Ejecutivo a los fines de poder certificar que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.
- c) El titular del beneficio, debe presentar una declaración jurada anual, donde conste que la Unidad Comercial o Productiva es atendida personalmente y a la vez es su único sustento.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se aprobará anualmente tal cual lo prescribe el Artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1992.

ORDENANZA Nº: 1032/92.-

Ramallo, 17 de noviembre de 1992

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado las actuaciones correspondientes a la tramitación del llamado a Licitación Pública para el otorgamiento del a CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO, a partir de la temporada veraniega 1993-1994; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el Artículo 27º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del Balneario Municipal de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1º y que como ANEXO I se declara parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1992.

ORDENANZA Nº: 1033/92.-

Ramallo, 9 de diciembre de 1992

VISTO:

La necesidad imperiosa que tiene el Municipio de llevar a cabo una política de estricta racionalización en sus servicios, que los haga más accesibles a la gran masa de la

población, eficientes en su funcionamiento y con un costo que refleje exactamente el poder económico de cada uno de los sectores sociales a los que va destinado, de manera que cada vecino frentista pague por ellos exactamente lo que consume, la calidad que recibe y de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que es en el área de la distribución del AGUA POTABLE donde se manifiestan con mayor crudeza las contradicciones entre la imprescindible del servicio en sí, el costo de su distribución domiciliaria y las disímiles características de sus usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente contempla en su articulado la alternativa de cobro del Servicio de Agua Potable a través del uso de medidores domiciliarios;

Que resulta imperioso establecer una estrategia de largo alcance en el área, que incorpore paulatinamente el uso de medidores domiciliarios de agua a la vida cotidiana de nuestra población, ello en concordancia con los difíciles momentos económicos por los que atraviesa nuestro país, pero con el firme propósito que en un lapso prudencial, la tarifa de este servicio se encuentre regulada por el cobro a través de medidores;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase obligatorio el uso de MEDIDORES DE AGUA POTABLE para todas ----- las localidades del Partido de Ramallo, servidas a través de la Red Municipal de Aguas Corrientes (Ex-"DOSBA").-----

ARTÍCULO 2º) La obligatoriedad que establece el Artículo 1º, comprenderá dos fases de apli- ----- cación a saber:

FASE A - GRUPO DE GRANDES CONSUMIDORES

- 1) Piletas y Natatorios Públicos.
- 2) Piletas y Natatorios Privados.
- 3) Estaciones de Servicio con lavadero de Automóviles.
- 4) Lavadero de Automóviles.
- 5) Tintorerías y/o Lavaderos Automáticos.
- 6) Clínicas y Sanatorios.
- 7) Fábricas de Soda en Sifones y Aguas Gaseosas
- 8) Mataderos y/o Peladeros de Aves.
- 9) Fábricas de Helados.
- 10) Geriátricos y/o Casas de Reposo.
- 11) Hoteles y Pensiones.
- 12) Industrias en General.

FASE B - CONSUMIDORES MEDIOS

- 1) Comercios en General.
- 2) Instituciones Públicas y Privadas.
- 3) Frentistas de los radios céntricos de Ramallo y Villa Ramallo.
- 4) Frentistas de zonas Residenciales Urbanas.

5) Frentistas de Sectores Periféricos.-----

ARTÍCULO 3º) Como fecha de iniciación del Programa de Racionalización que determina la ----- presente Ordenanza, fíjase la de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la cual los contribuyentes comprendidos en la FASE A tendrán CIENTO OCHENTA (180) DIAS para la instalación del elemento medidor y los frentistas comprendidos en la FASE B tendrán TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS para el cumplimiento del programa.-----

ARTÍCULO 4º) DE LA INSTALACION DEL SERVICIO:

- a) La instalación del servicio y la provisión de los elementos (medidor, caja, accesorios, etc.), estará a cargo directamente de los frentistas, quienes a su vez deberán abonar un derecho de conexión y/o habilitación.
- b) Cada conexión requerirá de una tapa de registro de medidas universal la cual se colocará sobre la Línea Municipal de Edificación para permitir la fácil lectura del consumo.
- c) Los medidores podrán ser de cualquier marca siempre y cuando estén encuadrados en las especificaciones técnicas que se detallan a continuación, sean para uso Domiciliario o Industrial respondiendo a las normas IRAM Nº 2718 de medidores velocimétricos para agua potable fría.
- d) Queda el Departamento Ejecutivo Municipal eximido de toda responsabilidad por rotura o mal funcionamiento del elemento medidor, el cual deberá ser reemplazado por una nueva, corriendo todos los gastos por cuenta del frentista.
- e) El Departamento Ejecutivo reglamentará el trámite administrativo correspondiente con anterioridad a la instalación del elemento medidor en un plazo no mayor de TREINTA (30) DIAS.
- f) La áinspección final de la instalación, conexión y/o habilitación, estará a cargo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1992.--

ORDENANZA Nº: 1034/92.-

Ramallo, 9 de diciembre de 1992

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL** que en pro- -
----- cura de favorecer el desarrollo y la integración socio-económica de la región,

suscriben: la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (Pcia. De Santa Fé) la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS (Pcia. de Buenos Aires), la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO (Pcia. de Buenos Aires) y la FUNDACIÓN ENGRANDECIMIENTO DE SAN NICOLÁS - Pcia. de BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 2º) El Convenio referido se integra a la presente y como ANEXO I pasa a formar parte de su cuerpo legal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1035/92.-

Ramallo, 15 de diciembre de 1992

VISTO:

Que según informe de la Contaduría del Hospital JoséMaría Gomendio, resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1991; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1991 del Hospital José María Gomendio en la suma de **AUSTRALES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (A 1.438.953.373.-)**

FINALIDAD II	ITEM I		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	77.566.877,-
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	109.436.462,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	171.670.537,-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	25.946.277,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	45.173.462,-
1.1.1.2.2.	Personal Mensualizado	A	6.962.988,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	178.746.193,-
1.1.1.3.5.7.	Adicional por Fallo de Caja	A	809.652,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	408.970.480,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Médico de Guardia	A	96.190.652,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	A	119.787.195,-

1.1.1.4.1.	Instituto de Previsión Social	A	42.580.198,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	21.426.807,-
1.1.2.12.3.	Retribución a Congregaciones /Religiosas	A	13.892.655,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	14.332.686,-
2.5.1.1.6.	Adquisición Generales Varias	A	3.946.363,-
FINALIDAD II - ITEM II			
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	1.202.065,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	441.000,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	182.865,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	A	1.280.000,-
FINALIDAD II - ITEM III			
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	1.815.070,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	4.324.344,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	2.972.959,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	4.877.692,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	A	1.280.000,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Previsión Social	A	19.560,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	429.958,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	3.955.667,-
FINALIDAD II - ITEM IV			
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	9.651.581,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	4.324.344,-
1.1.1.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	6.602.601,-
1.1.1.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	25.408.747,
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	A	3.009.377,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Previsión Social	A	3.215.252,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	1.630.217,-
FINALIDAD II - ITEM V			
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	3.251.244,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	894.107,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	3.052.426,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Remunerativa	A	1.280.000,-
FINALIDAD II - ITEM VI			
1.1.1.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	2.443.666,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	3.482.421,-
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	A	3.343.348,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	6.284.468,-
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	A	858.910,-

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - ITEM I			
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	A	1.080.000.000,-
1.1.1.3.5.9.	Escalafonamiento	A	358.953.373,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1992.

ORDENANZA Nº: 1036/92.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires ha lanzado el Plan "NOVIOS", destinado a construir módulos de viviendas económicas, para otorgarlos a parejas de novios que proyecten contraer enlace y dentro de una metodología establecida en el Convenio con el Instituto de la Vivienda, que se inserta en el mismo;

Que la Municipalidad de Ramallo, reconoce ya una importante trayectoria en esto de construir viviendas por estos sistemas y que lleva ya proyectado, concretadas y entregadas a sus beneficiarios, casi 200 viviendas más otro tanto en construcción, ha solicitado al Instituto de la Vivienda, se le acuerde dicho plan, que se encasilla dentro de los términos de la Resolución N° 1519/85;

Que para concretar esta operatoria recibiendo el crédito que permita a la Municipalidad de Ramallo, contar con el correspondiente crédito con la intención de construir, en este caso, 16 módulos de viviendas completas, con el mencionado "PLAN NOVIOS", es necesario someter al Honorable Concejo Deliberante, el texto del Convenio que define requisitos, modalidad del Plan, condiciones, etc. como así también determina los alcances y sistema del crédito que se otorga para ello para que se sancione la Ordenanza Preparatoria, que permita determinar la capacidad financiera de la Municipalidad de Ramallo, para percibir el importe citado, que es con cargo de devolución, ya que deben cumplimentarse las normas que sobre el particular indica la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ente Dirección -
----- Provincial de la Vivienda, el Convenio por el cual el citado ente gubernamental acuerda a la Municipalidad de Ramallo, un préstamo de **PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 130.866,24)**, cancelable en sesenta (60) cuotas trimestrales a 15 años, cuyo texto legal está contenido en el presente Expediente N° 4092-1331/92.-----

ARTÍCULO 2º) El monto que se percibe por la vigencia del mencionado Convenio estará -
----- destinado a la Proyección, Dirección, Construcción y demás exigencias de 16 viviendas completas, que están destinadas a poner en vigencia en el Partido de Ramallo, el denominado "**PLAN NOVIOS**".-----

ARTÍCULO 3º) El monto del préstamo a recibir reconocerá el interés bancario que se -
----- menciona en el Artículo 4º del Convenio **REINTEGRO DEL PRESTAMO**.--

ARTÍCULO 4º) Se afectan en garantía de este préstamo, la co-participación municipal en -
----- los impuestos fiscales Nacionales y Provinciales.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en los futuros presupuestos municipales los créditos necesarios para atender los servicios de este préstamo, hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6º) Déjase establecido que el **FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, que menciona el Convenio con el Instituto de la Vivienda, ha sido creado por esta Municipalidad mediante la Ordenanza Nº 128/84 del 7 de noviembre de 1984, que figura en el actual Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ramallo con la Cuenta: Sección 1 - Sector 1 - Inciso 1 - Rubro 20, en tanto que en el Presupuesto de Gastos la Cuenta es: **FINALIDAD 5 - Sección 2 - Sector 5 - Rubro 2 - Part. Principal 7 - CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS ECONÓMICAS - "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA"**.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992.

ORDENANZA Nº: 1037/92.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires ha lanzado un Plan de construcción de Viviendas denominado "CUIDEMOS A LOS ABUELOS", por el cual los municipios pueden acceder a la construcción de viviendas para destinarlas precisamente a ser entregadas en "comodato" a aquellos matrimonios o grupos familiares de gente mayor, que carezcan de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo ha suscripto un Convenio con el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires, para acceder a dicho plan, mediante un préstamo que se contempla en la Resolución Nº: 1519/85, que prevé la construcción de viviendas de tipo económico, mediante proyectos, dirección y demás exigencias técnicas a cargo del municipio, como así la provisión de los terrenos correspondientes, con estructuras de servicios, etc.;

Que el Gobierno Municipal de Ramallo, fijó en su plataforma de gobierno municipal, sus principios de gobernar teniendo como mira la creación de fuentes de trabajo en todo cuando dependiera de él, la construcción de viviendas y otras obras públicas que propendieran a esos fines, el cuidado de la salud, el seguimiento de los problemas de la educación en materia de estructura de servicios, adecuamiento de las escuelas, etc., extensión de las redes de servicios (aguas corrientes, cloacas, pavimentos, etc.);

Que en tal aspecto este gobierno ha cumplido esa promesa, para lo cual proyectó, puso en marcha y ejecutó la Construcción de Viviendas, por ejemplo, por el Plan Pro Casa I, II, III y IV y está en marcha las viviendas por Autogestión, el Pro Casa V, llevando esos beneficios a Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán, El Paraíso y Villa Gral. Savio;

Que ahora se presenta la oportunidad de participar en un nuevo programa de construcción de viviendas y que para poder concretar la operatoria es necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice a la Municipalidad a la firma del Convenio que implica, paralelamente, la gestión de establecer la capacidad de endeudamiento de la Comuna para recibir el préstamo, que es reintegrable;

Que a estos efectos, deben cumplimentarse las normas que al respecto nos impone la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, un Convenio mediante el cual el ente provincial acuerda a la Municipalidad de Ramallo un préstamo de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 49.074,84)**, préstamo que se regirá por la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928 y Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes, Convenio que se encuentra agregado al Expediente N° 4092-1330/92, préstamo que es cancelable en sesenta cuotas trimestrales, durante 15 años.

ARTÍCULO 2º) Los fondos que se reciben por imperio de la vigencia del Artículo 1º, estarán destinados a construir seis (6) viviendas de tipo económico, para grupos familiares de gente mayor, sin vivienda y en las condiciones que menciona el Convenio a firmar, dentro del Plan denominado "**CUIDEMOS A LOS ABUELOS**".

ARTÍCULO 3º) El importe del préstamo reconocerá un interés de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Convenio a firmar, donde se consigna la modalidad a seguir.

ARTÍCULO 4º) Se afectan en garantía de este préstamo, la coles nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo deberá proveer en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo, hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6º) Déjase establecido que el Fondo Municipal de la Vivienda en el ámbito de esta Municipalidad, se halla dado por la sanción de la Ordenanza N° 128/84 y tiene abiertas las cuentas en el Cálculo de Recursos vigente con la siguiente Imputación: Secc. 1 - Sector 1 - Inciso 1 - Rubro 20, en tanto que en el Presupuesto de Gastos la cuenta corresponde: FINALIDAD 5 - Secc. 2 - Sector 5 - Rubro 2 - Part. Principal 7 - **CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS ECÓNICAS - "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA"**.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992.

ORDENANZA N°: 1038/92.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1992

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas a Fs. 1/22 del EXPEDIENTE N° 4092-732/91, caratulado "**DETERMINACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRESTITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - INSTITUTO DE LA VIVIENDA - DE A 2.944.488.960,- - PRO CASA V;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la ORDENANZA N° 958/91, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º) El importe de dicho préstamo será reintegrado en SESENTA (60) CUOTAS TRIMESTRALES, en la forma y condiciones establecidas por el Artículo 10º de la Resolución N° 1519/85 y sus modificaciones y en un todo de acuerdo con la Ley N° 23.928 y Decreto Provincial N° 939/91".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1039/92.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1992

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente ----- a partir del 1 de enero de 1993, con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1040/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha firmado con el Instituto de la Vivienda convenios para la construcción de unidades habitacionales a través de los Planes PRO-CASA IV, NOVIOS y ABUELOS; y

CONSIDERANDO:

Necesario reglamentar el sistema de adjudicación de los mencionados planes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la reglamentación sobre **SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para ----- la Adjudicación de 34 unidades habitacionales **PLAN PRO-CASA IV**, 16 Unidades Habitacionales, **PLAN NOVIOS** y 6 unidades habitacionales **PLAN ABUELOS**, que como **ANEXOS I, II y III** respectivamente forman parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

**REGLAMENTACION SOBRE SELECCION DE ASPIRANTES:
34 VIVIENDAS - PLAN PRO-CASA IV**

1 - REQUISITOS INDISPENSABLES

- 1.1. Ser argentino nativo o por opción.
- 1.2. Tener residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo por un lapso no menor a 5 años.
- 1.3. El aspirante deberá tener residencia en la localidad donde se asiente el Plan de viviendas.
- 1.4. No ser heredero a título universal o particular de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 50% de la unidad a adjudicar.
- 1.5. Ser trabajador dependiente con una antigüedad mínima de un (1) año o ser trabajador independiente con una antigüedad mínima de un (1) año en la actividad, certificada bajo **DECLARACIÓN JURADA** por ante el **JUZGADO DE PAZ LETRADO de RAMALLO**.
- 1.6. No ser propietario de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 20% de la unidad a adjudicar.
- 1.7. Constituir un grupo familiar estable con menores a cargo o ser madre sola con hijos a cargo, o constituir un grupo familiar con discapacitados a cargo o ser empleado municipal.

2 – EXCLUSIONES

- 2.1. Quienes no posean documento de identidad argentino.
- 2.2. Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida.
- 2.3. Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por:
 - a) Sistemas de autoconstrucción municipal, provincial o nacional.
 - b) Planes Pro-Casa I, II y III.
 - c) Financiamientos del FO.NA.VI.
 - d) Créditos hipotecarios de cualquier índole.
- 2.4. Aquellos aspirantes cuyos ingresos considerados los del núcleo familiar en su conjunto - superen el monto de **TRES (3)** sueldos básicos municipales de la mínima categoría.
- 2.5. Las personas sin hijos a cargo.
- 2.6. Aquellos aspirantes cuyos ingresos - considerados los del grupo familiar en su conjunto - sean inferiores a un sueldo básico municipal de la mínima categoría.

3 - SE CONSIDERARAN TRES SITUACIONES DE SORTEO A SABER:

- 3.1. **PÉREZ MILLÁN** (10 unidades)
 - **SIETE (7) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares comunes estables.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre núcleos con discapacitados a cargo.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre madres solas con hijos a cargo.
 - **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre núcleos familiares cuyo titular sea empleado municipal.
- 3.2. **VILLA RAMALLO** (20 viviendas)
 - **CATORCE (14) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares comunes estables.

- **DOS (2) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares con discapacitados a cargo.
- **DOS (2) UNIDADES** para ser sorteadas entre aspirantes madres - jefas de familia - con hijos menores a cargo.
- **DOS (2) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares cuyo titular sea empleado municipal.

3.3. EL PARAÍSO (4 viviendas)

- **TRES (3) UNIDADES** para ser sorteadas entre núcleos familiares comunes estables.
- **UNA (1) UNIDAD** para ser sorteada entre aspirantes madres solas - jefas de familias con menores o discapacitados a cargo.

4 - DOCUMENTACIÓN:

4.1. El municipio queda facultado para exigir toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas.

4.2. La documentación se registrarán en carpetas que llevará en su portada el grupo, N°y nombre del aspirante.

4.3. Los datos que contengan los requisitos se consignarán en las planillas específicas del Municipio.

4.4. La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del documento de identidad de los miembros del grupo aspirante.
- b) Fotocopia del recibo de sueldo.
- c) Certificación de antigüedad en el trabajo (mínimo un año).
- d) los postulantes que realicen trabajos independientes deberán presentar certificados de ingresos y de antigüedad en la actividad bajo **DECLARACIÓN JURADA**, por ante el **JUZGADO de PAZ LETRADO de RAMALLO**.

4.5. El grupo familiar que incluya un discapacitado deberá presentar certificado médico expedido por profesionales pertenecientes al Hospital "JOSE MARIA GOMENDIO". La incapacidad determinada deberá superar el 66% para el desempeño de tareas habituales y/o laborales.

4.6. El aspirante efectuará una declaración jurada respecto a los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá la nulidad de la declaración jurada y de la adjudicación otorgada al infractor sin perjuicio de las demás responsabilidades de Ley.

5 - PERIODO DE DIFUSIÓN:

5.1. Se establecerá un período de difusión de **CINCO (5)** días

5.2. Se abrirá un período de inscripción de **VEINTE (20)** días

5.3. La inscripción se realizará con turnos previamente fijados a través de números.

6 - PUBLICACIÓN DE LISTADO PROVISORIO e IMPUGNACIÓN:

6.1. La lista que contenga los nombres de los aspirantes se publicarán por **DIEZ (10)** días corridos una vez finalizado el período de inscripción en el transparente municipal y por una vez en un medio de publicación gráfica masivo de la zona.

6.2. Durante el mismo período se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formularán ante la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo o escrito con firma, nombre y N°de Documento del impugnante, causas específicas de la impugnación y datos del impugnado.

7 - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN:

7.1. Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción.

7.2. El Municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de **DIEZ (10)** días. Las mismas serán ratificadas o rectificadas por el Honorable Concejo Deliberante.

7.3. Cada impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejada sin efecto, no se aceptarán impugnaciones fuera de término.

7.4. Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.

8 - PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS:

8.1. La publicación de los listados definitivos, por grupos, se realizará por un período de **CINCO (5)** días.

9 - SORTEOS:

9.1. El sorteo de las unidades se realizará ante escribano público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el que será supervisado por representantes del D.E. y un representante de cada uno de los Bloques del H.C.D..

10 - MODALIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO:

10.1. Los beneficiarios sorteados deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes a partir de su adjudicación, y al momento de la toma de posesión de la vivienda deberán presentar todas las cuotas pagas al día de la fecha; caso contrario será desadjudicado, teniendo derecho a la misma el suplente correspondiente.

11 - ENTREGA:

11.1. La entrega de las viviendas se realizará en acto público con la participación de la comunidad que ha hecho posible la construcción de las viviendas.

ANEXO II

Ordenanza 01040/92

REGLAMENTACION SOBRE SELECCION DE ASPIRANTES

16 UNIDADES - "PLAN NOVIOS"

1 - REQUISITOS INDISPENSABLES:

1.1. Ser argentino nativo o por opción.

1.2. Tener residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo por un lapso no menor a **CINCO (5)** años.

1.3. No ser heredero a título universal o particular de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 50% de la unidad a adjudicar.

1.4. Ser trabajador dependiente con una antigüedad mínima de un año.

1.5. Ser trabajador independiente con una antigüedad mínima de un año en la actividad, certificada bajo **DECLARACION JURADA**, por ante el **JUZGADO de PAZ LETRADO de RAMALLO**.

1.6. No ser propietario de viviendas o bienes inmuebles cuyo valor supere el 20% de la unidad a adjudicar.

1.7. Estando este plan destinado exclusivamente a parejas de novios, estos deberán estar en condiciones de formalizar matrimonio en el período establecido entre la adjudicación y la toma de posesión de la vivienda. De no dar cumplimiento a este requisito perderán la adjudicación todo el derecho por las cuotas abonadas.

2 - EXCLUSIONES:

Quedan expresamente incluídos:

2.1. Quienes no posean documento de identidad argentino.

2.2. Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida.
2.3. Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por sistemas de autoconstrucción Municipal, Provincial o Nacional.

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema **PRO-CASA I, II y III.**

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema **FO.NA.VI..**

Quienes hayan sido adjudicatarios de créditos hipotecarios de cualquier índole.

2.4. Aquellos aspirantes cuyos ingresos considerados los de la pareja en conjunto superen el monto de **TRES (3)** sueldos básicos municipales de la última categoría.

2.5. Aquellos aspirantes cuyos ingresos - considerados los de la pareja en conjunto - sean inferiores a **UN (1)** sueldo básico municipal de la última categoría.

2.6. Aquellas parejas que no habiendo constituido matrimonio legal, vivan en concubinato.

3 - **DOCUMENTACIÓN:**

3.1. El municipio queda facultado para exigir toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas.

3.2. La documentación se registrarán en carpetas que llevará en su portada el grupo, N° y nombre del aspirante.

3.4. La documentación a presentar será:

a) Fotocopia del documento de identidad de los miembros del grupo aspirante.

b) Fotocopia del recibo de sueldo.

c) Certificado de antigüedad en el trabajo (mínimo un año).

d) Los postulantes que realicen trabajos independientes deberán presentar certificados de ingresos y de antigüedad de la actividad (mínimo un año) bajo **DECLARACION JURADA**, por ante el **JUZGADO de PAZ LETRADO de RAMALLO.**

3.5. Los datos que contengan los requisitos se consignarán en planillas específicas realizadas por el Municipio.

3.6. El aspirante efectuará una declaración jurada respecto a los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá la nulidad de la declaración y de la adjudicación otorgada al infractor, sin perjuicio de las demás responsabilidades de Ley.

4 - **PERIODO DE DIFUSIÓN:**

4.1. Se establecerá un período de difusión de **CINCO (5)** días

4.2. Se abrirá un período de inscripción de **VEINTE (20)** días

4.3. La inscripción se realizará con turnos previamente fijados a través de números.

5 - **PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISORIO e IMPUGNACIÓN:**

5.1. Los listados que contengan los nombres de los aspirantes se publicarán por **DIEZ (10)** días corridos, una vez finalizado el período de inscripción, en el transparente municipal y por una vez en un medio de comunicación gráfica masivo de la zona.

5.2. Durante el mismo período se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formularán ante la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo, por escrito, con firma, nombre y N° de Documento de Identidad del impugnante, causas especificadas de la misma y datos del impugnado.

6 - **CAUSALES DE IMPUGNACIÓN:**

6.1. Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción.

6.2. El Municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de **DIEZ (10)** días. Las mismas serán ratificadas o rectificadas por el Honorable Concejo Deliberante.

6.3. Toda impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejado sin efecto.

6.4. No se aceptarán impugnaciones fuera de término.

6.5. Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.

7 - **PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO:**

7.1. La publicación de los listados definitivos por grupos se realizará por un período de **CINCO (5)** días.

8 - SORTEO:

8.1. El sorteo de las medidas se realizarán ante escribano público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que será supervisado por representantes del D.E. y un representante por cada uno de los Bloques del H.C.D.

9 - MODALIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO:

Los beneficiarios sorteados deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes a partir de la adjudicación y al momento de la toma de posesión de la vivienda deberán presentar todas las cuotas pagas al día de la fecha caso contrario será desadjudicado, teniendo derecho a la misma el suplente correspondiente.

10 - ENTREGA:

10.1. La entrega de las viviendas se realizará en acto público con la participación de la Comunidad que ha hecho posible la construcción de las viviendas.

REGLAMENTACIÓN SOBRE SELECCIÓN DE ASPIRANTES 6 VIVIENDAS - PLAN ABUELOS

Serán beneficiarios de este plan, núcleos de personas mayores unidas en matrimonio, concubinatos, por lazos de sanguinidad de primer grado o por otro tipo de vínculo que asegure la mejor utilidad al bien que se adjudica.

El núcleo deberá estar conformado al menos por **DOS (2)** personas mayores de 60 años de edad, pudiendo ser jubilados y/o pensionados.

No podrán agregarse otras personas al núcleo originalmente adjudicatario.

El bien se entregará en comodato con contrato signado por el Municipio y por aquel miembro del núcleo que lo represente

Al fallecimiento del último miembro del núcleo adjudicatario el Municipio readjudicará la vivienda a un nuevo núcleo.

La aceptación expresa de esta cláusula será condición **sine qua non** para la adjudicación.

1 - REQUISITOS INDISPENSABLES:

1.1. Ser argentino, nativo o por opción.

1.2. Tener residencia permanente y mínima en el partido de Ramallo por un lapso no menor a **CINCO (5)** años.

1.3. No ser heredero a título universal o particular de bienes inmuebles cuyo valor supere el 20% de la unidad a adjudicar.

1.4. Tener más de **SESENTA (60)** años de edad.

1.5. Tener ingresos-considerados los del núcleo- no superiores a **DOS (2)** haberes jubilatorios mínimos.

1.6. No ser propietario de vivienda o de bienes inmuebles.

1.7. Para el caso de matrimonios, uno de los miembros debe tener por lo menos **SESENTA (60)** años.

1.8. Los aspirantes deben formar un grupo conviviente.

1.9. Aceptación expresa de que la tenencia de la vivienda caduca al fallecimiento del último miembro del núcleo adjudicatario originalmente, siendo la misma intrasferible.

2 - EXCLUSIONES:

2.1. Quienes no posean documento de identidad argentino.

2.2. Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida.

2.3. Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por sistema de autoconstrucción municipal, provincial o nacional.

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas financiadas por el **FO.NA.VI..**

Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas financiadas por los Planes **PRO-CASA I, II y III.**

Quienes hayan sido adjudicatarios de créditos hipotecarios de cualquier índole.

2.4. Aquellos aspirantes cuyos ingresos, considerados los del núcleo familiar, superen el monto de **DOS (2)** haberes jubilatorios mínimos.

3 - DOCUMENTACIÓN:

3.1. El Municipio queda facultado para exigir toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas.

3.2. La documentación se registrará en carpetas que llevará en su portada nombre y apellido del aspirante y N° de orden.

3.3. Los datos que contengan los requisitos se consignarán en las planillas específicas del Municipio.

3.4. La documentación a presentar será:

a) Fotocopia del Documento de Identidad de los miembros del grupo aspirante.

- b) Fotocopia del recibo de sueldo, jubilación o pensión.
- c) Certificación de antigüedad en el trabajo.
- d) Los postulantes que realicen trabajos independientes deberán presentar certificación de ingresos y antigüedad en la actividad (mínima un año) bajo **DECLARACIÓN JURADA, por ante el JUZGADO de PAZ LETRADO** de Ramallo.

4 - PERIODO DE DIFUSIÓN:

- 4.1. Se establecerá un período de difusión de **CINCO (5)** días.
- 4.2. Se abrirá un período de inscripción de **VEINTE (20)** días.
- 4.3. La inscripción se realizará con turnos previamente fijados a través de números.

5 - PUBLICACIÓN DE LISTADO PROVISORIO E IMPUGNACIÓN:

- 5.1. La lista que contenga la lista de los aspirantes se publicaran por DIEZ (10) días corridos una vez finalizado el período de inscripción en el transparente municipal y por una (1) vez en un medio de comunicación gráfica masivo de la zona.

Durante el mismo período se aceptaran las impugnaciones correspondientes que se formularan ante la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo por escrito con firma, nombre y N° de documento del impugnante, causas específicas de la impugnación y datos del impugnante.

6 - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN:

- 6.1. Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción.
- 6.2. El Municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de **DIEZ (10)** días, las mismas serán ratificadas o rectificadas por el H.C.D..
- 6.3. Toda impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejado sin efecto.
- 6.4. No se aceptarán impugnaciones fuera de término.
- 6.5. Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.

7 - PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS:

- 7.1. La publicación de los listados definitivos por grupos se realizará por un período de **CINCO (5)** días corridos

8 - SORTEO:

- 8.1. El sorteo de las unidades se realizará ante escribano público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el que será supervisado por miembros del D.E. y representantes de cada uno de los Bloques del H.C.D..

9 - MODALIDADES DE PAGO DEL CREDITO:

- 9.1. Los beneficiarios de este plan pagarán solo el 50% del valor de la cuota del reintegro el préstamo otorgado por el Instituto de la Vivienda.

10 - ENTREGA:

- 10.1. La entrega de las viviendas se realizará en acto público con la participación de la comunidad que ha hecho posible esta obra.

ORDENANZA Nº: 1041/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º, Incisos 2 y 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el 31-12-92 concluirá con el período de Sesiones Ordinarias de Prórroga; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 233º de dicha Ley Orgánica, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aprobar las tarifas y precios de los servicios públicos;

Que a los efectos de no demorar el tratamiento de los incrementos tarifarios que se produzcan durante el receso del H.C.D. es necesario dejar establecida la norma que faculte al Departamento Ejecutivo a dar curso a dichos aumentos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para que durante el período de -----so del 2 de enero de 1993 al 1º de marzo de 1993, adecúe las tarifas y precios de las empresas concesionarias de servicios públicos del Partido de Ramallo, aplicando la metodología utilizada por este Cuerpo en los últimos incrementos de tarifas.--

ARTÍCULO 2º) Los incrementos a que refiere el Artículo anterior serán otorgados por el ----- Departamento Ejecutivo "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, a cuyo efecto remitirá a dicho Cuerpo Deliberativo la documentación respectiva, cada vez que se produzca una autorización de aumento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1042/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo (S.O.E.M.) ha solicitado se estudie la posibilidad de otorgar un incremento salarial, asignación y/o bonificación que posibilite, al menos a las categorías inferiores, disponer de una suma adicional que refuerce el Sueldo Anual Complementario; y

CONSIDERANDO:

Que tal posibilidad ha sido evaluada con la Secretaría de Hacienda Municipal, existiendo entre este Honorable Cuerpo y el Departamento Ejecutivo una voluntad común de extremar todos los recursos necesarios como para dar satisfacción al pedido formulado por los representantes gremiales;

Que en tal sentido se considera posible el otorgamiento de una Bonificación No Remunerativa y por única vez que comprenda a todas las categorías del escalafón municipal desde Jefe de División y hasta la menor de ellas, tanto se trate de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA** "por única vez" al ----- personal municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "**JOSÉ MARÍA GOMENDIO**", con excepción de las categorías superiores a Jefe de División, los Sres. Concejales y Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.470, respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma ----- de **PESOS CINCUENTA (\$ 50,-)** y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.-----

ARTÍCULO 3º) Para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1º y 2º, incremé----- tarse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

JURISDICCION 1

1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	50,-
---------------	--	----	------

JURISDICCION 2

FINALIDAD 1

1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	2.150,-
---------------	--	----	---------

FINALIDAD 3 -

ITEM 1

1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	4.150,-
---------------	--	----	---------

FINALIDAD 3 -

ITEM 2

1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	650,-
---------------	--	----	-------

FINALIDAD 4

1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa Por Única Vez	\$	2.700,-
---------------	--	----	---------

FINALIDAD 5

1.1.1.3.5.12.	Bonificación No Remunerativa	\$	300,-
---------------	------------------------------	----	-------

T O T A L		\$	10.000,-
------------------	--	----	----------

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo anterior serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

FINALIDAD 1

1.1.2.14.3.	Gastos Grales. Varios	\$	10.000,-
-------------	-----------------------	----	----------

ARTÍCULO 5º) Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 2º incremé----- tarse las siguientes partidas del Presupuesto de gastos vigente del Ente Descentralizado Hospital Municipal "**JOSÉ MARÍA GOMENDIO**":

FINALIDAD 2

ITEM 1

ITEM 2

ITEM 3

ITEM 4

ITEM 5

ITEM 6

\$ 4.600,-	\$ 100,-	\$ 50,-	\$ 50,-	\$ 50,-	\$ 100,-
------------	----------	---------	---------	---------	----------

ARTÍCULO 6º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artí----- culo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 -

ITEM 1

1.1.1.3.5.11.	Bonificación Médico de Guardia	\$	4.950,-
---------------	--------------------------------	----	---------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1043/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Los fondos recibidos de la Tesorería General de la Pcia. de Buenos Aires, en concepto de "Aporte no Reintegrable como Ayuda por Emergencia Agropecuaria" - Decreto Nº 2488/92 por \$ 10.000,-;

Los fondos recibidos de la Tesorería General de la Pcia. de Bs. As., en concepto de Aporte no Reintegrable a Municipalidades en situación de Desequilibrio Financiero DECRETO Nº 953/92 y RESOLUCIÓN Nº 605 por \$ 50.000;

Los fondos recibidos y a recibir por el Subsidio otorgado por el Ministerio del Interior por el Programa Nacional de Promoción del Empleo por \$ 97.000,-; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -
----- las siguientes partidas:

1.2.2.13.	Aporte No Reintegrable-Contaduría Gral.	\$ 60.000,-
1.2.2.14.	Aporte No Reintegrable-Mrio. Del Interior	<u>\$ 97.000,-</u>
		T O T A L: \$ 157.000,-.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto
----- de Gastos vigente de la Administración Central en las siguientes partidas:

Finalidad 1:

1.1.2.12.4. Previsión Sentencias Judiciales ante eventual Rechazo Definitivo Acogimiento
Leyes de Consolidación de Deudas \$ 31.400,-

Finalidad 3 - Item 2:

1.2.7. P.F.M. Préstamo Agua Potable \$ 4.000,-
2.7.9. P.F.M. Préstamo Agua Potable \$ 5.000,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.11. Bonificación Remunerativa \$ 19.600,-
2.5.2.18. Construcción Tubos - Programa Nac. - Prom. Empleo \$ 97.000,-

T O T A L: \$ 157.000,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1044/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

Los fondos recibidos del Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires en concepto de Aporte no Reintegrable; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -
----- la siguiente partida:

1.2.2.13. Aporte No Reintegrable – Contaduría Gral. \$ 40.000,-.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliase el Presupuesto
----- de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

FINALIDAD I

1.1.2.12.4. Previsión Sentencias Judiciales ante Eventual Rechazo

Definitivo Acogimiento Leyes de Consolidación de Deudas \$ 40.000,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1045/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

La necesidad de firmar el Anexo al Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que, según información recibida del Director de Coordinación Financiera, el 50% de los montos recibidos en concepto de Aportes No Reintegrables, deberá afectarse a un programa específico que deberá ser propuesto por el Municipio con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dar cumplimiento a las instrucciones recibidas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese que el programa específico al cual deberá afectarse el 50% - ----- del Aporte No Reintegrable recibido por el Municipio a través del Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria será el de: "Asistencia Social a Indigentes", a través del mantenimiento del Comedor Comunitario, compra de medicamentos y asistencia Médica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA Nº: 1046/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

La Nota Nº 1300/92 del Departamento Ejecutivo con referencia a los Expedientes Nº 4092-1406/92 - Licitación Pública para la Concesión de Explotación del Balneario Municipal de Ramallo y Nº 4092-1160/92 Licitación Pública para la Concesión de Explotación del Camping Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en ambos casos se presentó una única oferta;

Que ante esta situación el D.E. ha requerido el acuerdo del H.C.D. para proceder a la correspondiente adjudicación;

Que dichas ofertas se estiman, en cada caso, razonablemente convenientes;

Que por otra parte, de acuerdo al Artículo 53º de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al H.C.D. autorizar concesiones a empresas privadas para la prestación de servicios públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE áDE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública - ----- correspondiente al Expediente 4092-1406/92 para la concesión de

Explotación del Balneario Municipal de Ramallo, a los Señores WALTER DIAZ y NESTOR ANTONIO GÓMEZ, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones respectivos y oferta de los nombrados obrantes en el referido expediente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública ----- correspondiente al Expediente 4092-1160/92 para la concesión de explotación del camping Municipal a los Señores AGUSTÍN VAQUERO, HÉCTOR M. PORCEL Y MARIO GRANIERI, conforme al Pliego de Bases y Condiciones correspondiente y oferta de los nombrados obrantes en el citado Expediente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----

ORDENANZA N°: 1047/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;
y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal, tanto del Ente Centralizado como el Descentralizado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIO----- CHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.218.295,-)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 2º, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIO----- CHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.218.295,-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 1993, conforme a las Planillas Anexas I - la y Ib que son parte integrante de la Presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y ----- Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1993 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", obrante en Expediente N° 4092-1462/92.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en **TRESCIENTOS VEINTISEIS (326)**, el número de cargos de la -
----- planta permanente conforme a la Planilla Anexo III y IIIa que son parte
integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
1992.-----

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 1992

Para el Partido de Ramallo

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;
y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las
planillas Anexas del Personal de la Administración Central y Ente Descentralizado;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de Premio a Conductores una bonificación mensual -
----- del Veinte (20%) por ciento del sueldo de su categoría de acuerdo con las
pautas estatuidas por Decreto N° 1977/78 y su modificatoria, Decreto N° 2490/80.-----

ARTÍCULO 2º) Asígnase en concepto de adicional por dedicación exclusiva, una bonificación mensual del sueldo básico de su categoría a los cargos que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero de 1993:
1 - Jefe de Departamento Obras Sanitarias 20%.
2 - Jefe de Departamento Obras y Servicios 20%.
3 - Jefe de Departamento Vialidad 20%.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal, en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 900,90)** (Equivalente a 390 módulos) a partir del 1º de enero de 1993.-----

ARTÍCULO 4º) Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio, las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----
